

Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024. -----

Siendo las trece horas con veintiocho minutos del día jueves veinte de julio del dos mil veintitrés, y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 59, 60, 61, 64, 65 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; así como lo dispuesto por los artículos 76, 96 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 8, 26, 27, 33, 34, 35, 37, 39, 40, 42, 44, 45, 46, 49, 50, 78, 79, 80, 85 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, se reunieron en el Recinto Oficial “20 de Abril” del Palacio Municipal de esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo, para llevar a cabo su Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria, misma que se sujetó al siguiente: -----

Orden del Día -----

Primero. - Lista de asistencia. -----

Segundo. - Declaración de existencia de quórum. -----

Tercero. - Lectura y aprobación del Orden del Día. -----

Cuarto. - Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. -----

Quinto. - Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo séptimo y se recorren en su orden los subsecuentes del artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. -----

Sexto. - Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la ratificación de las modificaciones al Programa de Inversión Anual, Ejercicio Fiscal 2023, en los términos del propio acuerdo. -----

Séptimo. - Iniciativa mediante la cual la ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada y del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento, ambos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. -----

Octavo. - Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Confederación Revolucionaria de Obreros y Campesinos, CROC, en los términos del propio acuerdo. -----

Noveno. - Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la suscripción de un Convenio de Colaboración para la

implementación y operación de un comedor comunitario con la Asociación Civil denominada Fundación Manos Construyendo el Futuro, en los términos del propio acuerdo. -----

Décimo. - Acuerdo mediante el cual, las Comisiones Unidas de Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el dictamen por el que se abroga el Reglamento del Consejo de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y se expide uno nuevo denominado Reglamento del Consejo de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. -----

Décimo Primero. - Asuntos Generales. -----

Décimo Segundo. - Clausura de la Sesión. -----

La sesión se llevó a cabo en los siguientes términos: -----

Primero. - En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, procediera a pasar lista de asistencia. Realizada dicha instrucción, se continuó con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Segundo. - En virtud de encontrarse la **mayoría** de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, con la ausencia justificada de los **Ciudadanos Luis Alberto Pech Pech, Cuarto Regidor; Karina Pamela Espinosa Pérez, Séptima Regidora y Reyna Lesley Tamayo Carballo, Décima Primera Regidora;** y con la inasistencia del **Ciudadano Eduardo Kuyoc Rodríguez, Décimo Quinto Regidor, la Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, hizo la declaratoria de existencia de quórum. -----

Tercero. - Declarada abierta la sesión, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, procediera a dar lectura al Orden del Día. Terminada la lectura del orden del día, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, sometió a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento la aprobación del Orden del Día, la cual fue aprobada por **mayoría** con un voto en contra de la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora.** -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Cuarto. - En uso de la voz, el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acta de la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria. En uso de la voz el **Ciudadano Julio de Jesús Méndez Paniagua, Décimo Segundo Regidor**, solicitó la dispensa de la lectura del acta de la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó a los integrantes del Honorable Ayuntamiento, hicieran sus observaciones con relación al acta de la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se

sometió a consideración la aprobación del acta de la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria, misma que fue aprobada por **unanimidad**. A lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobada el acta de la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Quinto. - A continuación, el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo séptimo y se recorren en su orden los subsecuentes del artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó se diera lectura al documento. -----

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Julio de Jesús Méndez Paniagua, Décimo Segundo Regidor**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -----

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los Integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto del acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo séptimo y se recorren en su orden los subsecuentes del artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobada la minuta con proyecto de decreto, en los términos del propio acuerdo, la cual es del tenor literal siguiente:-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 164 y demás relativos y conducentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 59, 65, 66 fracción I inciso b), y demás relativos y conducentes de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 73, 74, 96, 101, 102, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 8º, 26, 33, 34, 49, 78, y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que para poder ser adicionada o reformada la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, se requiere que la Legislatura del Estado, por el voto de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros, acuerde las reformas o adiciones y que éstas sean aprobadas por la mayoría de los Ayuntamientos del Estado;

Que la Legislatura Estatal o la Diputación Permanente, en su caso, hará el cómputo de los votos de los Ayuntamientos, y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas;

Que en virtud de lo anterior, la Legislatura y los Ayuntamientos integran el Constituyente Permanente del Estado de Quintana Roo, el cual tiene la responsabilidad de adicionar o reformar nuestra constitución política mediante un procedimiento diferente al de las Leyes, y de coexistir con los poderes constituidos del estado y los municipios;

Que la reforma constitucional implica revisar parcialmente la constitución, en una o varias de sus normas, para adicionarla o reformarla, pero sin modificar la estructura y principios fundamentales del texto constitucional;

Que para los efectos del artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y toda vez que este Honorable Ayuntamiento forma parte del Constituyente Permanente del Estado de Quintana Roo, mediante oficio número PLE/MD/016/2023, de fecha 05 de julio de 2023, la Honorable XVII Legislatura al Congreso del Estado, remitió a la Ciudadana Presidente Municipal, Ana Patricia Peralta de la Peña, el expediente relativo a la **MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO SÉPTIMO Y SE RECORREN EN SU ORDEN LOS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 13 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.**

Que dicha Minuta tiene como antecedentes legislativos, lo siguiente:

- En Sesión número 15 del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVII Legislatura del Estado, de fecha 04 de abril de 2023, se dio lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, presentada por la Diputada María Fernanda Cruz Sánchez, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Juvenil con Igualdad de Oportunidades de la Honorable XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo, misma iniciativa que se adjunta al presente acuerdo, y forma parte de éste como si a la letra se insertare;

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 146 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, la Iniciativa de Decreto, fue turnada a las Comisiones de Puntos Constitucionales y de Desarrollo Juvenil con Igualdad de Oportunidades de la Honorable XVII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para su estudio, análisis y posterior dictamen.

Que en cumplimiento de lo anterior, las Comisiones antes señaladas, dictaminaron la iniciativa en comento, de conformidad al documento que se adjunta al presente acuerdo, y que forma parte del mismo, como si a la letra se insertare.

Que por lo expuesto y fundado, en esta oportunidad se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la **MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO SÉPTIMO Y SE RECORREN EN SU ORDEN LOS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 13 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO**, en los siguientes términos:

MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. *Se adiciona un párrafo séptimo y se recorren en su orden los subsecuentes del artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo para quedar como sigue:*

“Artículo 13. ...

...
...
...
...
...

El Estado promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes, a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario, que propicien su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural de la Entidad.

...
...
...
...

A. ...

I. a la IX. ...

...

B. ...

...

I. a la X. ...

...

...

...

...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

SEGUNDO. - En su caso, remítase por conducto de la Secretaría General de este Honorable Ayuntamiento, el acta de la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria, a la Honorable XVII Legislatura al Congreso del Estado de Quintana Roo, para los efectos previstos en el artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Sexto. - A continuación, el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la ratificación de las modificaciones al Programa de Inversión Anual, Ejercicio Fiscal 2023, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó se diera lectura al documento. -----

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Miguel Ángel Zenteno Cortés, Síndico Municipal**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -----

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los Integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto del acuerdo anterior. Continuando con

el uso de la voz, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, manifestó: Bueno nada más quiero comentar a todos los cancanenses que nos ven a través de los diferentes medios así como también a todos los medios de comunicación que se encuentran el día de hoy con nosotros en esta sesión que como bien se acaba de dar lectura esta es la siguiente etapa de COPLADEMUN, del Plan de Inversión Anual 2023 donde estaremos y seguiremos invirtiendo recursos históricos en nuestro municipio, vamos a construir dos parques, uno es en la colonia Sacbé y el otro parque es en la supermanzana 227 así como terminar de rehabilitar toda la supermanzana 96 y 99 con rehabilitación de pavimento, guarniciones y banquetas, alumbrado público, señalética, pozos de absorción, entonces este paquete es muy importante para seguir en la transformación de nuestro municipio. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la ratificación de las modificaciones al Programa de Inversión Anual, Ejercicio Fiscal 2023, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobada la ratificación de las modificaciones al Programa de Inversión Anual, Ejercicio Fiscal 2023, en los términos del propio acuerdo, mismo que es del tenor literal siguiente:-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 25, 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 10, 126 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; las disposiciones de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; así como lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 65, 66 fracción II inciso k) y demás relativos aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 3 fracción I, 21, 22, 27 fracción IV, 48 fracción VIII, y 50 inciso A) fracciones II y XXI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 5 fracción I párrafo segundo y 11 fracción III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 5, 7, 8 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 119 fracción IX del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 27, 28, 29, 31, 44, 45, 46 y 47 del Reglamento de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y demás relativos aplicables en la materia.

CONSIDERANDO

Que en el ámbito de la planeación democrática del desarrollo nacional, los Comités de Planeación del Desarrollo Municipal "COPLADEMUN" son los órganos públicos, colegiados e interinstitucionales en materia de planeación en los Municipios; y tienen a su cargo, la coordinación entre los gobiernos federal, estatal y municipal; la integración de la participación de los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado al proceso de planeación; así como el ejercicio de las demás funciones y el despacho de los asuntos que en la materia de planeación les confiera las leyes.

Que los COPLADEMUN están integrados por los Presidentes Municipales; Los miembros del Ayuntamientos; Los Coordinadores de los ejes que del Plan Municipal de Desarrollo; los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal en materia de planeación; El representante de la Dirección Operativa del COPLADE; Los Representantes de los Órganos Públicos Autónomos; El Representante de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas; Los Representantes de las Instituciones de Educación; Los Representantes de las Cámaras Empresariales; Los Representantes de los Colegios de Profesionistas; El Consejo Ciudadano de Planeación; Los Organismos, Instituciones o Representantes del Sector Social y Privado.

Que de conformidad con el marco jurídico referenciado, el Ayuntamiento dentro del COPLADEMUN, tiene las siguientes atribuciones: aprobar, publicar y ordenar la divulgación del Plan Municipal y los programas que deriven de este; *Ratificar las propuestas de inversión en obras y servicios públicos municipales presentadas por el COPLADEMUN* que resulten procedentes en términos del plan y programas municipales;

Que, en cumplimiento al Reglamento de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el día siete de julio del presente año, el Comité Técnico, llevó a cabo su Segunda Sesión Ordinaria, donde sea analizó y se aprobó él envió de la propuesta de las modificaciones al Programa de Inversión Anual 2023 a la Comisión Edilicia de Planeación Municipal.

Que, de acuerdo con el Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el día diez de julio del presente año, la Comisión Ordinaria de Planeación Municipal, en su Décima Segunda Sesión Ordinaria, dictaminó la propuesta de las modificaciones al Programa de Inversión Anual 2023.

Que en observancia a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, el día doce de julio del presente año, se llevó a cabo la Segunda Sesión Ordinaria del COPLADEMUN, en la cual fueron aprobadas las modificaciones al Programa de Inversión Anual 2023, mismas que corresponden a la aprobación de los techos presupuestales para las obras que atienden las principales demandas de la ciudadanía.

Que por las consideraciones expuestas y en cumplimiento a lo previsto en la fracción IX del artículo 41 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, es necesario someter a la aprobación de los miembros de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se ratifican las modificaciones al Programa de Inversión Anual, Ejercicio Fiscal 2023 aprobadas en la Segunda sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, COPLADEMUN, de fecha doce de julio del dos mil veintitrés, de conformidad con lo siguiente:

RAMO 33 FORTAMUN 2023	Inversión aprobada en la Primera Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2021-2024	MODIFICACIONES				Inversión aprobada en la Segunda Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2021-2024
		BAJA aprobada en la Segunda Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2021-2024	REDUCCIONES aprobada en la Segunda Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2021-2024	AMPLIACIONES aprobada en la Segunda Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2021-2024	ALTAS aprobada en la Segunda Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2021-2024	
PROGRAMA /OBRA O ACCIÓN						
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS 2023						
CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE FUNERARIO EN LA SMZA 106, ETAPA 3					\$10,043,044.71	\$10,043,044.71
INSTALACIÓN DE LUMINARIAS EN UNIDAD DEPORTIVA JOSÉ MARÍA MORELOS SMZA. 71					\$734,334.66	\$734,334.66
CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS ACCESIBLES, PERÍMETRO ASOCIACIONES CIVILES SMZA. 94					\$2,627,874.80	\$2,627,874.80
Total:	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$13,405,254.17	\$13,405,254.17

RAMO 33 FISM 2023	Inversión aprobada en la Primera Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2021-2024	MODIFICACIONES				Inversión aprobada en la Segunda Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2021-2024
		BAJA aprobada en la Segunda Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2021-2024	REDUCCIONES aprobada en la Segunda Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2021-2024	AMPLIACIONES aprobada en la Segunda Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2021-2024	ALTAS aprobada en la Segunda Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2021-2024	
PROGRAMA /OBRA O ACCIÓN						
FONDO DE APORTACIONES PARA						

LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2023						
OBRAS INCIDENCIA DIRECTA						
MANTENIMIENTO DE POZOS DE ABSORCIÓN EN LA SMZA. 96 Y 99, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO					\$164,231.22	\$164,231.22
CONSTRUCCIÓN DE POZOS DE ABSORCIÓN EN LA SMZA. 96 Y 99, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO.					\$2,160,753.44	\$2,160,753.44
AMPLIACIÓN DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA SMZA. 96 Y 99, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO.					\$5,611,088.71	\$5,611,088.71
AMPLIACIÓN DE LA RED DE ELECTRIFICACIÓN EN LA SMZA. 237, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO					\$751,702.91	\$751,702.91
AMPLIACIÓN DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA SMZA. 237, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO					\$2,789,422.35	\$2,789,422.35
AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA SMZA. 237, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO					\$3,924,468.33	\$3,924,468.33
CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN COLONIA LA NORIA, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO.	\$1,254,097.15			\$116,270.15		\$1,370,367.30
CONSTRUCCIÓN DE RED DE ELECTRIFICACIÓN EN COLONIA LA NORIA, MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTA ROO	\$2,548,085.23			\$632,117.70		\$3,180,202.93
CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA COLONIA SACBÉ - TIERRA Y LIBERTAD 2 Y 3, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUITANA ROO	\$6,040,532.35			\$481,696.80		\$6,522,229.15
OBRAS INCIDENCIA COMPLEMENTARIA						
CONSTRUCCIÓN DE SEÑALÉTICA EN LA SMZA. 96 Y 99, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO.					\$4,950,908.08	\$4,950,908.08
REHABILITACIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA SMZA. 96 Y 99,					\$10,504,738.35	\$10,504,738.35

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO						
REHABILITACIÓN DE CALLES EN LA SMZA. 96 Y 99, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO.					\$21,648,382.26	\$21,648,382.26
CONSTRUCCIÓN DE SEÑALÉTICA EN LA AV. ORQUÍDEAS ENTRE AV. LAKÍN Y AV. HEBERTO CASTILLO, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO.					\$2,832,499.81	\$2,832,499.81
CONSTRUCCIÓN DE PARQUE PÚBLICO EN LA COLONIA SACBÉ, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO					\$5,952,845.28	\$5,952,845.28
AMPLIACIÓN DE PARQUE PÚBLICO EN LA SMZA. 227, MZA. 12, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO.					\$2,663,277.09	\$2,663,277.09
Total:	\$9,842,714.73	\$0.00	\$0.00	\$1,230,084.65	\$63,954,317.83	\$ 75,027,117.21

SEGUNDO. - Se actualiza el Programa de Inversión Anual ejercicio fiscal 2023 con las modificaciones ratificadas en el punto de acuerdo que antecede, para quedar de conformidad con el Anexo 1, y que forma parte del mismo, como si a la letra se insertase.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ		
PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL 2023		
RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS		

PROGRAMA / OBRA	INVERSIÓN	
	TOTAL	FEDERAL
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS 2023		
CONSTRUCCIÓN DEL MÓDULO DE JUICIOS ORALES EN EL CENTRO DE RETENCIÓN Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS, SMZA. 247	\$ 1,625,809.33	\$ 1,625,809.33
CONSTRUCCIÓN DE LA AV. POLITÉCNICO ENTRE AV. MÉXICO Y AV. TEPICH	\$ 27,902,163.84	\$ 27,902,163.84
RECONSTRUCCIÓN DE LA CALLE PÁGALO ENTRE AV. CHAC MOOL Y AV. MARABÚ.	\$ 15,554,833.77	\$ 15,554,833.77
CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA Y PAVIMENTACIÓN EN LA COLONIA LA NORIA.	\$ 3,739,212.53	\$ 3,739,212.53
REHABILITACIÓN DE CANCHAS DEPORTIVAS DE LA SMZA. 21	\$ 25,227,789.84	\$ 25,227,789.84
CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE FUNERARIO EN LA SMZA 106, ETAPA 3	\$10,043,044.71	\$ 10,043,044.71
INSTALACIÓN DE LUMINARIAS EN UNIDAD DEPORTIVA JOSÉ MARÍA MORELOS SMZA. 71	\$ 734,334.66	\$ 734,334.66
CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS ACCESIBLES, PERÍMETRO ASOCIACIONES CIVILES SMZA. 94	\$ 2,627,874.80	\$ 2,627,874.80

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ		PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL 2023	
			
RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS			
PROGRAMA / OBRA	INVERSIÓN		
	TOTAL	FEDERAL	
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2023			
PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL.			
REHABILITACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS FISICOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PALACIO MUNICIPAL, BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO	\$ 5,589,869.62	\$ 5,589,869.62	
OBRAS INCIDENCIA DIRECTA			
CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN COLONIA LA NORIA, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO	\$ 1,029,154.83	\$ 1,029,154.83	
CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN COLONIA LA NORIA, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO.	\$ 2,006,494.82	\$ 2,006,494.82	
CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN COLONIA LA NORIA, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO.	\$ 1,370,367.30	\$ 1,370,367.30	
CONSTRUCCIÓN DE POZOS DE ABSORCIÓN EN COLONIA LA NORIA, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO.	\$ 327,143.92	\$ 327,143.92	
CONSTRUCCIÓN DE RED DE ELECTRIFICACIÓN EN COLONIA LA NORIA, MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO	\$ 3,180,202.93	\$ 3,180,202.93	
CONSTRUCCIÓN DE POZOS DE ABSORCIÓN EN LA COLONIA SACBÉ - TIERRA Y LIBERTAD 2 Y 3, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO.	\$ 4,252,870.95	\$ 4,252,870.95	
CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA COLONIA SACBÉ - TIERRA Y LIBERTAD 2 Y 3, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUITANA ROO	\$ 6,522,229.15	\$ 6,522,229.15	
CONSTRUCCIÓN DE POZOS DE ABSORCIÓN EN LA AV. ORQUÍDEAS ENTRE AV. LAKÍN Y AV. HEBERTO CASTILLO, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO.	\$ 7,045,731.62	\$ 7,045,731.62	
CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA COLONIA SACBÉ-TIERRA Y LIBERTAD 2 Y 3, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO	\$ 26,227,071.52	\$ 26,227,071.52	
CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LA COLONIA SACBÉ-TIERRA Y LIBERTAD 2 Y 3, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO	\$ 7,665,484.46	\$ 7,665,484.46	
MANTENIMIENTO DE POZOS DE ABSORCIÓN EN LA SMZA. 96 Y 99, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO	\$ 164,231.22	\$ 164,231.22	
CONSTRUCCIÓN DE POZOS DE ABSORCIÓN EN LA SMZA. 96 Y 99, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO.	\$ 2,160,753.44	\$ 2,160,753.44	
AMPLIACIÓN DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA SMZA. 96 Y 99, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO.	\$ 5,611,088.71	\$ 5,611,088.71	
AMPLIACIÓN DE LA RED DE ELECTRIFICACIÓN EN LA SMZA. 237, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO	\$ 751,702.91	\$ 751,702.91	
AMPLIACIÓN DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA SMZA. 237, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO	\$ 2,789,422.35	\$ 2,789,422.35	
AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA SMZA. 237, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO	\$ 3,924,468.33	\$ 3,924,468.33	
OBRAS INCIDENCIA COMPLEMENTARIA			
CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN COLONIA LA NORIA, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO.	\$ 4,334,980.71	\$ 4,334,980.71	
CONSTRUCCIÓN DE SEÑALÉTICA EN COLONIA LA NORIA, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO.	\$ 267,203.74	\$ 267,203.74	
CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN COLONIA LA NORIA, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO.	\$ 1,186,079.73	\$ 1,186,079.73	
CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN LA COLONIA SACBÉ - TIERRA Y LIBERTAD 2 Y 3, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUITANA ROO.	\$ 32,780,652.95	\$ 32,780,652.95	
CONSTRUCCIÓN DE SEÑALÉTICA EN LA COLONIA SACBÉ - TIERRA Y LIBERTAD 2 Y 3, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUITANA ROO.	\$ 1,681,586.22	\$ 1,681,586.22	
CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA COLONIA SACBÉ - TIERRA Y LIBERTAD 2 Y 3, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUITANA ROO.	\$ 15,611,727.53	\$ 15,611,727.53	
REHABILITACIÓN DE CALLES EN LA AV. ORQUÍDEAS ENTRE AV. LAKÍN Y AV. HEBERTO CASTILLO, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO.	\$ 32,753,544.48	\$ 32,753,544.48	
CONSTRUCCIÓN DE SEÑALÉTICA EN LA SMZA. 96 Y 99, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO.	\$ 4,950,908.08	\$ 4,950,908.08	
REHABILITACIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA SMZA. 96 Y 99, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO	\$ 10,504,738.35	\$ 10,504,738.35	
REHABILITACIÓN DE CALLES EN LA SMZA. 96 Y 99, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO.	\$ 21,648,382.26	\$ 21,648,382.26	
CONSTRUCCIÓN DE SEÑALÉTICA EN LA AV. ORQUÍDEAS ENTRE AV. LAKÍN Y AV. HEBERTO CASTILLO, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO.	\$ 2,832,499.81	\$ 2,832,499.81	
CONSTRUCCIÓN DE PARQUE PÚBLICO EN LA COLONIA SACBÉ, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO	\$ 5,952,845.28	\$ 5,952,845.28	
AMPLIACIÓN DE PARQUE PÚBLICO EN LA SMZA. 227, MZA. 12, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO.	\$ 2,663,277.09	\$ 2,663,277.09	

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ		
PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL 2023		
REFRENDO RECURSOS FISCALES 2022		
PROGRAMA / OBRA	CONTRATADO	REFRENDO
REFRENDO RECURSOS FISCALES 2022		
CORREDOR CULTURAL AV. SUNYAXCHEN	\$ 799,915.69	\$657,304.74
1ER PARQUE PET FRIENDLY DE LA SM 44 AV. KABAH	\$ 991,196.42	\$991,196.42

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ		
PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL 2023		
REFRENDO SANEAMIENTO AMBIENTAL 2022		
PROGRAMA / OBRA	CONTRATADO	REFRENDO
REFRENDO SANEAMIENTO AMBIENTAL 2022		
PEATONALIZACIÓN, MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA AV. J. LÓPEZ PORTILLO, SMZA 85, PUERTO JUÁREZ	\$ 17,494,169.09	\$17,494,169.09

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ		
PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL 2023		
REFRENDO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2022		
PROGRAMA / OBRA	CONTRATADO	REFRENDO
REFRENDO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2022		
JUEGOS INFANTILES EN PARQUE DE LA SUPERMANZANA 260, FRACCIONAMIENTO PRADO NORTE	\$2,121,005.02	\$1,692,133.22
CONSTRUCCIÓN DE TROTAPISTA AERÓBICA EN LA UNIDAD DEPORTIVA JOSÉ MARÍA MORELOS, SUPERMANZANA 71	\$ 2,575,566.40	\$2,575,566.40

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Séptimo.- A continuación, el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura de la Iniciativa mediante la cual la ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada y del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento, ambos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó se diera lectura al documento.-----

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Jessica Alejandra Ciau Díaz, Quinta Regidora**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente el punto petitorio de la iniciativa. Ante lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente el punto petitorio de la iniciativa, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**.-----

Al concluir la lectura, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, manifestó: De conformidad a lo dispuesto por el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se propone turnar la iniciativa en cuestión a las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública. Seguidamente ofreció la Tribuna al Pleno para que los Integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto del trámite propuesto. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a votación turnar la iniciativa en cuestión a las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobado el trámite de la iniciativa, la cual es del tenor literal siguiente:-----

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024
P R E S E N T E**

La Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento y en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 133, 145, 146 y demás conducentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 65, 66, fracción I, incisos b) y c), 89, 90, fracciones I y VI, 221, 224 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6 fracción I, 73, 74, 103, 104, 105, 135 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 8, y demás aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 26, 27 fracción IX, 139, 140 fracción I, 142, 145, 152, 153, 155, 156, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; vengo a

someter a consideración de este Honorable Ayuntamiento **LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, AMBOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 115 que la base de la división territorial de los Estados, de su organización política y administrativa, es el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine;

El Ayuntamiento ejerce sus atribuciones legislativas mediante la expedición de ordenamientos municipales consistentes en el Bando de Gobierno y Policía, Reglamentos, Circulares y demás disposiciones de observancia general que deberán contener las normas que requiera el régimen gubernamental y administrativo del Municipio, siendo los Reglamentos las resoluciones que dicta el Ayuntamiento de carácter de general, impersonal, abstracto, obligatorio y coercible que otorga derechos o impone obligaciones a la generalidad de las personas; constituyen los cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que la Constitución del Estado y la Ley de los Municipios confiere al Ayuntamiento en el ámbito de su competencia;

De conformidad al marco jurídico referenciado, el Presidente Municipal, se encuentra facultado para presentar iniciativas de los diversos ordenamientos, entendiéndose que una iniciativa de ordenamiento municipal es aquella que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de los ordenamientos municipales a que se refiere la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y en específico es el responsable de presentar las iniciativas relacionadas con la estructura orgánica de la Administración Pública Municipal;

La Secretaría General del Ayuntamiento, en el contexto de la administración pública municipal, es la dependencia responsable de la política interior con atribuciones en materia de gobierno y régimen interior, orden jurídico, protección civil y bomberos, transporte, y lo relativo a los derechos de las niñas, niños y adolescentes;

Ante estas responsabilidades, es un elemento fundamental en el accionar de la Secretaría General del Ayuntamiento, mantener una adecuada y permanente concertación entre la relación Presidente Municipal y Administración Pública; Presidente Municipal y Ayuntamiento; Presidente Municipal y Comunidad en General; y Presidente Municipal y otras instancias de Gobierno;

Por lo anterior, la estructura orgánica de la Secretaría General del Ayuntamiento, debe estar caracterizada por su suficiencia, coherencia y funcionalidad operacional, e integrada por servidores públicos que por su profesionalismo, la doten de la dinámica y flexibilidad que esta requiera, a fin de coadyuvar en la concreción de las principales demandas y necesidades de la población, procurar la optimización y racionalización del gasto público y garantizar en todo momento, la existencia del estado de derecho;

Con independencia a reformas y adiciones que se han realizado desde el año dos mil ocho, a las atribuciones de la Secretaría General del Ayuntamiento, es de resaltar que, mediante la presente iniciativa, por primera vez, se plantea un reajuste a la estructura orgánica que, sin costo significativo, le da verdadera coherencia y funcionalidad a la misma y se apega al reconocimiento de las responsabilidades de determinados servidores públicos;

En ese orden de ideas, el planteamiento de la reforma implica en primer término, la desaparición de la Subsecretaría General y de la Dirección de Enlace de Política Interior, ya que dichas instancias no se justificaron desde su creación, en el quehacer de la Secretaría General del Ayuntamiento, en materia de gobierno y régimen interior y orden jurídico, además de duplicar funciones que corresponden originariamente, a la Dirección de Gobierno;

Por lo mismo, con la presente iniciativa, se fortalece a la Dirección de Gobierno elevándola a la dirección general y adscribiendo a ella, a las Direcciones de la Coordinación del Registro Civil y la Dirección de Asuntos Religiosos, y reconociéndole facultades que ya le correspondían y que operacionalmente ejerce. De igual modo, es de destacarse la creación de la Dirección de Derechos Humanos y Asuntos Migratorios, la cual también se adscribe a la Dirección de

Gobierno y se le responsabiliza del diseño e implementación de políticas públicas en materia de derechos humanos; de acciones que garanticen la prohibición de toda discriminación y la implementación de una ventanilla de atención a migrantes;

En ese contexto, a la Dirección General de Gobierno corresponderá en términos generales, coadyuvar con el Secretario General del Ayuntamiento, en la conducción e interacción de las relaciones de la política interna del Municipio de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables y apoyar las acciones y concertaciones necesarias para que el régimen interior del Ayuntamiento y de la administración municipal interactúen con apego a las disposiciones aplicables, coordinar y asesorar a las Delegaciones y Subdelegaciones Municipales en los asuntos relativos a sus funciones, coadyuvar con el Secretario General del Ayuntamiento en la implementación, seguimiento y evaluación de las políticas poblacionales, operar registros y servicios que generen la información necesaria para garantizar la gobernabilidad democrática, y así mismo adaptar la información procesada sobre los riesgos para la estabilidad y la gobernabilidad generados por los cambios en la estructura y movilidad de la población e interacción de las fuerzas políticas que inciden en el Municipio, apoyar en el correcto funcionamiento de las oficinas del Registro Civil de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables; auxiliar en la coordinación con las autoridades federales en la atención de los asuntos religiosos, en los términos de las leyes y disposiciones aplicables, así como promover las relaciones con las diversas asociaciones o grupos religiosos establecidos en el Municipio;

Por lo que respecta a la justicia cívica, acordes con las últimas reformas de la materia, tanto en el ámbito estatal como municipal, la Dirección de Juzgados Cívicos, adquirió mayores responsabilidades en el desarrollo de sus procedimientos, toda vez que, con la incorporación de una justicia cívica con un enfoque restaurativo que fomenta la cultura de la legalidad y la solución de forma pronta, transparente y expedita, que evite que los conflictos comunitarios escalen a conductas delictivas, así como a contribuir a la atención de las causas subyacentes que originan estas conductas; y derivado de la puesta en marcha de diversos mecanismos alternativos de solución de controversias, como lo son las audiencias públicas, la actuación policial in situ con enfoque de proximidad, las medias para mejorar la convivencia cotidiana, así como el trabajo en favor de la comunidad, lo que involucra a los Juzgados Cívicos como el articulador de un conjunto de actores, implicando necesariamente su fortalecimiento entorno a su profesionalización y operación, de ahí que la propuesta de reforma sea, el quedar considerada como una Dirección General;

En lo relativo a las direcciones adscritas a la oficina del Secretario General del Ayuntamiento, fue de especial atención para la presente reforma, el caso de la Dirección General de la Unidad Técnica Jurídica y Documental, instancia que fue creada por disposición de la Ley de los Municipios, para auxiliar al Secretario General del Ayuntamiento, en el desempeño de sus funciones y el desahogo de los asuntos legales, y que es responsable, de acuerdo con el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal y el Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento, entre otras muchas funciones, de atender todo lo relacionado con pre cabildeos y sesiones de cabildo, así como todo tipo de reuniones de trabajo preparatorias para los mismos, elaborar las actas de las sesiones de cabildo, instrumentar los mecanismos de control y seguimiento respecto del cumplimiento de las resoluciones del ayuntamiento, desarrollar los trabajos técnicos y jurídicos necesarios para sustentar las resoluciones del Ayuntamiento, proporcionar asesoría y apoyo jurídico a las dependencias municipales que requieran la presentación de proyectos al Ayuntamiento, elaborar y revisar los proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que se sometan a la aprobación del Ayuntamiento, auxiliar a las comisiones del Ayuntamiento en el cumplimiento de sus responsabilidades, elaborar y difundir la Gaceta Oficial del Municipio, realizar las publicaciones correspondientes en el Periódico Oficial del Estado, realizar la compilación, archivo y custodia de todo lo relacionado con las acciones y resoluciones del Ayuntamiento;

Sin embargo, desde su creación, orgánicamente a la Dirección General de la Unidad Técnica Jurídica y Documental, únicamente se le asignaron coordinaciones, situación que no corresponde a la estructura orgánica de una dirección general y que con el devenir de las diferentes administraciones, ha venido afectando el quehacer ante el cumulo de diversas responsabilidades, de ahí que con la presente iniciativa se proponga la creación de dos direcciones de área que garanticen la coherencia y funcionalidad operacional de esta instancia, mismas a las que se denominaría de acuerdos y resoluciones y de procesos institucionales;

Finalmente, también en lo que corresponde a las direcciones a las direcciones adscritas a la oficina del Secretario General del Ayuntamiento, la iniciativa propone sustituir a la Dirección de Enlace de Política Interior, (la cual desaparece) por la Dirección de Enlace Institucional, la cual auxiliara al Secretario General del Ayuntamiento, en el seguimiento de acciones y programas de gobierno, en informes relacionados con la agenda municipal, plan municipal de desarrollo y programas

sectoriales, en las gestiones que realicen los miembros del Ayuntamiento ante dependencias municipales, estatales y federales, y en la gestión de apoyos administrativos y financieros para los miembros del Ayuntamiento y sus comisiones ordinarias;

Por todo lo antes expuesto y fundado, se somete a consideración de este Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo la **INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, AMBOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**; para quedar como sigue:

**REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.**

**TITULO SEGUNDO
INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES, FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA**

**CAPÍTULO IV
DE LA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

Artículo 32.- ...

A.- ...

I a XIV.- ...

XV.- Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Para estos efectos, instruirá el diseño e implementación de políticas públicas atendiendo a los derechos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo;

XVI a XL. - ...

Artículo 33.- ...

A.- DEROGADA.

B.- ...

I a VIII.- ...

IX Dirección de Gobierno;

X.- Dirección de Juzgados Cívicos;

XI.- Las demás que autorice el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

C.-

C1.- Direcciones de Área adscritas a la Dirección General de Gobierno:

I.- Dirección de Derechos Humanos y Asuntos Migratorios;

II.- Coordinación del Registro Civil;

III.- Dirección de Asuntos Religiosos.

C2.- Direcciones de Área adscritas a la Dirección General de la Unidad Técnica Jurídica y Documental:

I.- Dirección de Acuerdos y Resoluciones;

II.- Dirección de Procesos Institucionales

Las demás que autorice el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

...

I.- ...

II.- Dirección de Enlace Institucional; y,

III.- ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente reforma reglamentaria entrará en vigor, el día de su publicación en el periódico oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que contravengan la presente reforma.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

TITULO SEGUNDO ESTRUCTURA ORGÁNICA

CAPÍTULO PRIMERO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARIA GENERAL

ARTÍCULO 9.- ...

A).- DEROGADA.

B).- ...

I a VIII

IX.- Dirección de Gobierno;

X.- Dirección de Juzgados Cívicos;

XI.- Las demás que autorice el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

C.- ...

C.- ...

C1.- Direcciones de Área adscritas a la Dirección General de Gobierno:

I.- Dirección de Derechos Humanos y Asuntos Migratorios;

II.- Coordinación del Registro Civil;

III.- Dirección de Asuntos Religiosos.

C2.- Direcciones de Área adscritas a la Dirección General de la Unidad Técnica Jurídica y Documental:

I.- Dirección de Acuerdos y Resoluciones;

II.- Dirección de Procesos Institucionales

Las demás que autorice el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

...

I.- ...

II.- Dirección de Enlace Institucional; y,

III.- ...

CAPÍTULO I BIS DEROGADO

ARTÍCULO 10 BIS. DEROGADO.

ARTÍCULO 10 TER. DEROGADO

CAPÍTULO II DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA OFICINA DEL SECRETARIO

ARTÍCULO 12.- ...

I.- ...

II.- ...

III.- Dirección de Enlace Institucional.

CAPÍTULO III DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LAS DIRECCIONES ADSCRITAS A LA OFICINA DEL SECRETARIO

ARTÍCULO 15.- ...

I.- Dirección de acuerdos y resoluciones;

II.- Dirección de Procesos Institucionales;

III a V. - ...

CAPÍTULO IV DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LAS DIRECCIONES ADSCRITAS A LA SECRETARÍA

ARTÍCULO 17.-...

I.- Dirección de Derechos Humanos y Asuntos Migratorios;

II – Dirección de Asuntos Religiosos;

III.- Coordinación del Registro Civil;

IV.- Coordinación de Delegaciones;

V.- Departamento de Prospectiva Política y Legal;

VI.- Departamento del Consejo Municipal de Población

TITULO TERCERO FACULTADES

CAPÍTULO CUARTO DE LAS FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DE LAS DIRECCIONES ADSCRITAS A LA OFICINA DEL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 33.-...

I a IX .- ...

X.- Dar el seguimiento que corresponda a los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento, así como elaborar y difundir la Gaceta Oficial del Municipio;

XI a XXII.- ...

XXIII.- Las demás que le atribuyan las Leyes y Reglamentos aplicables.

ARTÍCULO 33 BIS. - La Dirección de Enlace Institucional, tendrá las siguientes facultades y responsabilidades:

I.- Auxiliar al Secretario General en el seguimiento de acciones y programas de gobierno entre las diferentes instancias de la Administración Pública Municipal;

II.- Diseñar, elaborar y proponer al Secretario General mecanismos de seguimiento y evaluación de las acciones de gobierno;

III.- Ser el enlace de la Secretaria General, en lo referente a informes relacionados con la agenda municipal, plan municipal de desarrollo y sus programas sectoriales;

IV.- Coadyuvar en las gestiones que realicen los miembros del Ayuntamiento, ante las diversas dependencias de la administración pública municipal, estatal y federal;

V.- Coordinar la gestión de apoyos administrativos y financieros para el adecuado desempeño de las responsabilidades de los miembros del ayuntamiento y sus comisiones ordinarias de trabajo;

VI.- Suscribir las autorizaciones administrativas que le delegue el Secretario General y atender los asuntos que éste le encomiende;

VII.- Representar al Secretario General en todas las actividades que éste le encomiende; y,

VIII.- Las demás que le atribuyan las Leyes y Reglamentos aplicables.

**CAPÍTULO VI
DE LAS FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DE LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO**

ARTÍCULO 34.- ...

I.- Coadyuvar con el Secretario General en la conducción e interacción de las relaciones de la política interna del Municipio de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables y apoyar las acciones y concertaciones necesarias para que el régimen interior del Ayuntamiento y de la administración municipal interactúen con apego a las disposiciones aplicables;

II.- Coordinar y asesorar a las Delegaciones y Subdelegaciones Municipales en los asuntos relativos a sus funciones, así como coordinar las actividades administrativas, técnicas, sociales y políticas de las mismas, procurando su adecuado desempeño de conformidad con lo dispuesto en los ordenamientos aplicables;

III.- Coadyuvar con el Secretario General en la implementación, seguimiento y evaluación de las políticas poblacionales en el territorio del Municipio, a través del Consejo Municipal de Población;

IV.- Previo acuerdo con el Secretario General, Implementar las acciones necesarias para que el Consejo Municipal de Población se integre y funcione como un organismo intersecretarial normativo, responsable de los estudios y programas cuantitativos y cualitativos de la política de población;

V.- Operar registros y servicios que generen la información necesaria para garantizar la gobernabilidad democrática, y así mismo adaptar la información procesada sobre los riesgos para la estabilidad y la gobernabilidad generados por los cambios en la estructura y movilidad de la población e interacción de las fuerzas políticas que inciden en el Municipio;

VI.- Apoyar en la supervisión y vigilancia del correcto funcionamiento y operación de la Junta Municipal de Reclutamiento;

VII.- Apoyar en el correcto funcionamiento de las oficinas del Registro Civil de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables;

VIII.- Auxiliar en la coordinación con las autoridades federales en la atención de los asuntos religiosos, en los términos de las leyes y disposiciones aplicables;

IX.- Promover las relaciones con las diversas asociaciones o grupos religiosos establecidos en el Municipio;

X.- Verificar y dar el visto bueno a las Constancias de Residencia y Vecindad;

XI.- Informar oportunamente al Secretario, de las acciones, novedades y resultados que se registren en materia de política interior;

XII.- Dirigir, supervisar y vigilar el correcto funcionamiento y operación de la Junta Municipal de Reclutamiento, del Consejo Municipal de Población, Prospectiva Política y Legal y la Coordinación de Delegaciones;

XIII.- Las demás que le atribuyan las Leyes y Reglamentos aplicables.

**CAPITULO XVI
DE LAS FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DE LA
DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS MIGRATORIOS**

Artículo 43 Bis. - La Dirección de Derechos Humanos y Asuntos Migratorios, a través de su Titular tendrá las siguientes facultades y responsabilidades:

I.- Previo acuerdo con el Secretario General, el diseño e implementación de políticas públicas en materia de derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y

progresividad, y a los derechos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo;

II.- Diseñar y proponer las acciones conducentes a fin de que se garantice la prohibición de toda discriminación motivada por origen, étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;

III.- Atender conjuntamente con la Dirección de Asuntos Jurídicos, las recomendaciones que emitan la Comisión Estatal o Nacional de Derechos Humanos y proponer a las autoridades municipales que correspondan, las resoluciones procedentes;

IV.- Diseñar y proponer programas de capacitación en materia de derechos humanos, tanto para servidores públicos como para los sectores social y privado;

V.- Implementar una ventanilla de atención a migrantes, en la que se les dará información en atención a sus necesidades y se les canalizará con las autoridades e instancias pertinentes para que ante las mismas den el trámite a sus gestiones.

TRANSITORIOS

PRIMERO - La presente reforma reglamentaria entrará en vigor, el día de su publicación en el periódico oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que contravengan la presente reforma.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO;

ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA SOLICITO:

U N I C O.- Tener por presentada con esta iniciativa, sirviéndose acordar el trámite conduce para ser turnada la misma, a la comisión o comisiones que considere este órgano colegiado de gobierno para su estudio, valoración y dictamen correspondiente.

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Octavo.- A continuación, el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Confederación Revolucionaria de Obreros y Campesinos, CROC, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó se diera lectura al documento. -----

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Jessica Alejandra Ciau Díaz, Quinta Regidora**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -----

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los Integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto del acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Confederación Revolucionaria de Obreros y Campesinos, CROC, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobada la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Confederación Revolucionaria de Obreros y Campesinos, CROC, en los términos del propio acuerdo, mismo que es del tenor literal siguiente:-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 133, 134, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I, inciso b), fracción V, inciso f), 90 fracción XIV y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º fracciones I, VII y XV, 6 fracción I, 73, 74, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 2º fracción IV, 27 fracción XXXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 26, 33, 78, 85, 139, y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal.

Que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, garantizar la salud, educación, trabajo, vivienda, cultura, deporte y recreación de la población, así como la eficaz y eficiente organización y funcionamiento de la administración pública municipal;

Que para alcanzar dichos objetivos, el Ayuntamiento se encuentra facultado para autorizar la suscripción en representación del Municipio, de los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal;

Que la Confederación Revolucionaria de Obreros y Campesinos, CROC, es una Central Obrera, constituida en el año de 1952, conforme a la legislación laboral de nuestro país, por diversas organizaciones sindicales de trabajadores y federaciones en las que se agrupan tanto obreros como campesinos, debidamente registrado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, bajo el número 2593 y, como consecuencia, cuenta con personalidad jurídica para actuar en nombre y representación de sus agremiados;

Que la CROC constituye una de las organizaciones sindicales más importantes del país, desde que se fundó en abril de 1952, en la Ciudad de México, durante el Congreso Constitutivo convocado por cuatro centrales obreras; que actualmente ha logrado agremiar a 5.5 millones de trabajadores distribuidos en 32 Federaciones Estatales y que, además, cuenta con 17 Federaciones Nacionales industriales por rama, así como 3,600 Sindicatos Locales, Nacionales y de Empresa, con los cuales mantiene 15,000 contratos colectivos de trabajo;

Que la CROC es una organización comprometida, disciplinada y encaminada a conseguir el desarrollo social integral de las familias; un sindicato generador de empleo y productividad que, de acuerdo a la combinación de acciones y resultados,

hemos logrado la confianza de los trabajadores y las empresas, permitiendo con ello aumentar el número de afiliados y transformar el sindicalismo tradicional al Sindicalismo Social del Siglo XXI;

Que en ese tenor, y con el propósito de desarrollar acciones que permitan elevar la calidad de vida de los ciudadanos, en esta oportunidad se propone la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Confederación Revolucionaria de Obreros y Campesinos, CROC.;

Que dicho convenio de colaboración, tendrá como objeto establecer acciones coordinadas que permitan generar las bases de colaboración entre la CROC y el municipio, dentro de sus respectivas competencias y conforme a su disponibilidad presupuestal, dirigidas a todas aquellas personas que necesiten trámites, servicios y/o programas en materia de desarrollo social, desarrollo económico, educación y salud que ambas entidades promueven y ofrecen en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que la colaboración institucional hoy en día es una necesidad básica para alcanzar los objetivos y metas de los planes y programas, y también un elemento indispensable para que la acción institucional sea a favor de la población en general;

Que por lo anteriormente expuesto, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración con la Confederación Revolucionaria de Obreros y Campesinos, CROC, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO. - Se autoriza a las ciudadanas Presidenta Municipal y Secretaria de Desarrollo Social y Económico, para que suscriban en representación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el Convenio de Colaboración objeto del presente acuerdo.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA CONFEDERACIÓN REVOLUCIONARIA DE OBREROS Y CAMPESINOS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ISAÍAS GONZÁLEZ CUEVAS, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CROC"; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE SU HONORABLE AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR LA CIUDADANA BERENICE SOSA OSORIO, EN SU CALIDAD DE SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES NOMBRARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA CROC" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

I.1. Es una Central Obrera, constituida en el año de 1952, conforme a la Legislación Laboral de nuestro País, por diversas Organizaciones Sindicales de Trabajadores y Federaciones en que se agrupan tanto obreros como campesinos, debidamente registrado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, bajo el número 2593 y, como consecuencia, cuenta con personalidad jurídica para actuar en nombre y representación de sus agremiados.

I.2. Constituye una de las organizaciones sindicales más importantes del país, desde que se fundó en abril de 1952, en la Ciudad de México, durante el Congreso Constitutivo convocado por cuatro centrales obreras; que actualmente ha logrado agremiar a 5.5 millones de trabajadores distribuidos en 32 Federaciones Estatales y que, además, cuenta con 17 Federaciones Nacionales industriales por rama, así como 3,600 Sindicatos Locales, Nacionales y de Empresa, con los cuales mantiene 15,000 contratos colectivos de trabajo.

I.3. El **C. Isaías González Cuevas**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 376 de la Ley Federal de Trabajo y 16, inciso a) de los estatutos que rigen la vida interna de la Confederación Revolucionaria de Obreros y Campesinos, tiene facultades para suscribir el presente convenio, en su carácter de Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, como consta en la toma de nota identificada con el número 211.2.2.1223, de fecha 9 de abril de 2010 dentro del, expediente 10/3368-7 de la Dirección General de Registro de Asociaciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

I.4. El área responsable de coordinar técnica y administrativamente la ejecución, verificación, enlace y demás actividades establecidas en este Convenio, será "LA CROC", la cual podrá designar al personal que juzgue conveniente para que atienda los requerimientos operativos del presente Convenio.

I.5. Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en la calle de Hamburgo número 250, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal.

II. DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

II.1.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado de Quintana Roo, asimismo es una institución de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración en su hacienda y será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa quien ejerce la competencia que la constitución otorga al municipio, constituyéndose como el órgano máximo del gobierno municipal en el caso del ayuntamiento de Benito Juárez, por la Presidenta Municipal, quince Regidores y un Síndico.

II.2.- Cada municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la constitución política del estado otorga al gobierno municipal, la cual se ejercerá por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el gobierno del estado, integrado en el caso del ayuntamiento de Benito Juárez, por un Presidente Municipal, quince Regidores y un Síndico, con fundamento en los artículos 7 y 8 fracción I de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

II.3.- De conformidad con el artículo 115 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así como de los artículos 2, 5 y 21 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades, la Presidenta Municipal podrá auxiliarse de las dependencias y unidades administrativas señaladas en dicho ordenamiento, así como las demás que se estimen necesarias para el eficaz desarrollo de las funciones administrativas.

II.4.- La Presidenta Municipal de Benito Juárez, cuenta con las facultades necesarias para intervenir en la autorización de contratos y convenios que comprometan recursos municipales de conformidad con lo establecido en el artículo 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así como del artículo 2 fracción IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

II.5.- Que la **Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña**, acredita su personalidad como Presidenta Municipal, con el acta del cabildo de la Sexta Sesión Solemne del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil veintidós.

II.6.- Que la **Ciudadana Berenice Sosa Osorio**, acredita su personalidad como Secretaria Municipal de Desarrollo Social y Económico, con el nombramiento expedido por la Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, por lo que cuenta con las facultades necesarias para firmar los contratos, convenios y acuerdos que pertenezcan a su ramo que sean suscritos por la Presidenta Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracción XXXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

II.7.- El área responsable de coordinar técnica y administrativamente la ejecución, verificación, enlace y demás actividades establecidas en este Convenio, será la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico, la cual podrá designar al personal que juzgue conveniente para que atienda los requerimientos operativos del presente Convenio.

II.8.- En el desahogo del ____ punto del Orden del día de la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha veinte de julio de dos mil veintitrés, se autorizó a las ciudadanas Presidenta Municipal y Secretaria Municipal de Desarrollo Social y Económico, la suscripción del presente convenio.

II.9.- Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio, el ubicado en la Avenida Tulum número cinco, supermanzana cinco, Palacio Municipal, C.P. 77500, de esta ciudad de Cancún, Quintana Roo, México.

III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

III.1. Reconocen la competencia con la que se ostentan, y se comprometen a coadyuvar y colaborar con todas las obligaciones emanadas del presente instrumento jurídico, así como por la normativa aplicable en la materia.

III.2. Tienen la infraestructura y los recursos materiales, técnicos y financieros necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

III.3. Las actividades que realicen de manera conjunta no involucran relaciones de carácter administrativo o cualquier otra que implique subordinación o que impida el libre desarrollo de sus objetivos.

Que habiendo expresado su conformidad con las declaraciones anteriores, han decidido sujetar su voluntad al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. Este convenio tiene por objeto establecer acciones coordinadas que permitan generar las bases de colaboración entre "**LA CROC**" y "**EL MUNICIPIO**", dentro de sus respectivas competencias y conforme a su disponibilidad presupuestal, encaminado a todas aquellas personas que necesiten trámites, servicios y/o programas en materia de Desarrollo Social, Desarrollo Económico, Educación, y de Salud que se promueven y ofrezcan por "**LAS PARTES**" en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDA. - ÁREAS DE COLABORACIÓN. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "**LAS PARTES**" se comprometen a:

- a) Difundir los trámites, servicios y programas que ofrezcan "**LAS PARTES**" en los sitios web oficiales de "**LAS PARTES**".
- b) Detectar áreas de oportunidad, en la calidad de los trámites, servicios y programas que otorgan "**LAS PARTES**" a los beneficiarios.
- c) Elaborar una agenda de trabajo conjunta, para acercar los servicios y programas que ofrecen "**LAS PARTES**" a la población.
- d) Promover la participación de los trabajadores de "**EL MUNICIPIO**" y de los agremiados de "**LA CROC**" en los servicios y programas que ofrecen "**LAS PARTES**" en el Municipio de Benito Juárez.
- e) Contribuir a trabajar en conjunto con zonas vulnerables, avenidas, escuelas y adicionalmente mejorar la imagen urbana y crear conciencia del cuidado ambiental en la sociedad en general.
- f) Promover el acceso de las mujeres a una educación de calidad, capacitación laboral, atención médica y avance salarial, sin discriminación, acercando actividades culturales y deportivas.
- g) Fortalecer el entorno familiar e impulsar la práctica de valores, por medio de la sensibilización y participación en actividades sociales que fortalezcan la unidad y protejan la integridad física y mental.
- h) Ofrecer servicios médicos de calidad para quienes lo necesiten.
- i) Contribuir al rezago educativo.
- j) Ofrecer bolsa de trabajo a la comunidad.

TERCERA. - COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO". Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "**EL MUNICIPIO**" a través del enlace responsable se compromete a:

- a) Hacer extensivos los servicios y programas que ofrece a los familiares de los trabajadores afiliados a "**LA CROC**" que así lo soliciten.
- b) Trabajar en conjunto con "**LA CROC**" en la conservación, limpieza, reforestación de parques, zonas vulnerables, avenidas, escuelas y adicionalmente mejorar la imagen urbana y crear conciencia del cuidado ambiental en la sociedad en general.
- c) Permitir la participación de las personas emprendedoras que elaboran sus propios productos en las brigadas que realice.
- d) Brindar en conjunto con "**LA CROC**" talleres, capacitaciones y actividades culturales y deportivas, para fomentar la economía de la mujer.
- e) Brindar en conjunto con "**LA CROC**" pláticas y talleres sobre la concientización a la sociedad en general, creando valores, unidad y disminuyendo los índices de violencia.
- f) Permitir la participación de "**LA CROC**" en las brigadas de salud que realice la Dirección General de Salud Municipal adscrita a la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para que "**LA CROC**" ofrezca los servicios de: Medicina General; Odontología; Psicología; Nutrición; Terapia Física; Laboratorio; Farmacia; Optometría; Aparatos auditivos; Ultrasonidos y más.
- g) Permitir la participación de "**LA CROC**" en las brigadas de educación que realice la Dirección General de Educación adscrita a la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para que "**LA CROC**" promueva la educación para

adultos mayores que deseen retomar sus estudios de primaria, secundaria y bachillerato; y ofrezca becas en centros universitarios con las universidades que “**LA CROC**” tenga convenio.

h) Permitir la participación de “**LA CROC**” en las brigadas que realiza la Secretaria Municipal de Desarrollo Social y Económico del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para el ofrecimiento de vacantes de empleo a las personas interesadas.

i) Permitir a “**LA CROC**” la coordinación con la Dirección General de Desarrollo Económico para su participación en el programa de bolsa de trabajo que dicha dirección lleva a cabo en días y horas de acuerdo con lo programado por la Dirección General de Desarrollo Económico.

j) Promover la integración de las familias mediante la realización de actividades deportivas.

CUARTA. - COMPROMISOS DE "LA CROC". Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “**LA CROC**”, a través del enlace responsable se compromete a:

a) Hacer extensivos los servicios programas que ofrece a los familiares de los trabajadores de “**EL MUNICIPIO**” que así lo soliciten.

b) Trabajar en conjunto con “**EL MUNICIPIO**” en la conservación, limpieza, reforestación de parques, zonas vulnerables, avenidas, escuelas y adicionalmente mejorar la imagen urbana y crear conciencia del cuidado ambiental en la sociedad en general.

c) Impartir talleres a la comunidad para que aprendan a elaborar sus propios productos de uso personal y de limpieza.

d) Brindar en conjunto con “**EL MUNICIPIO**” talleres, capacitaciones y actividades culturales y deportivas, para fomentar la economía de las mujeres.

e) Brindar en conjunto con “**EL MUNICIPIO**” pláticas y talleres sobre la concientización a la sociedad en general, creando valores, unidad y disminuyendo los índices de violencia.

f) Brindar atención médica a trabajadores de “**EL MUNICIPIO**”, acercando MediCROC a sus instalaciones, de manera candelarizada, y participar en las brigadas de salud que realice la Dirección General de Salud Municipal adscrita a la Secretaria Municipal de Desarrollo Social y Económico de Benito Juárez, Quintana Roo, ofreciendo servicios de: Medicina General; Odontología; Psicología; Nutrición; Terapia Física; Laboratorio; Farmacia; Optometría; Aparatos auditivos; Ultrasonidos y más.

g) Participar en las brigadas de educación que realice la Dirección General de Educación adscrita a la Secretaria Municipal de Desarrollo Social y Económico del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con el objetivo de promover la educación para adultos mayores que deseen retomar sus estudios de primaria, secundaria y bachillerato. Así como ofrecer becas en centros universitarios con las universidades que “**LA CROC**” tenga convenio y que de esta manera se extienda la promoción en el municipio.

h) Ofrecer a los trabajadores de “**EL MUNICIPIO**” costos accesibles para que puedan disfrutar de la visita de parques acuáticos y recreativos, así como la oportunidad de conocer los destinos turísticos más importantes de México.

i) Participar en las brigadas que realiza la Secretaria Municipal de Desarrollo Social y Económico de Benito Juárez, Quintana Roo, estableciendo un módulo de bolsa de trabajo para el ofrecimiento de vacantes de empleo a las personas interesadas.

j) **“LA CROC”** manifiesta su acuerdo de coordinarse con la Dirección General de Desarrollo Económico para su participación en el programa de bolsa de trabajo que dicha dirección lleva a cabo en días y horas de acuerdo con lo programado por la Dirección General de Desarrollo Económico.

k) Proponer actividades deportivas y brindar mantenimiento al campo que sea utilizado para la realización de estas actividades.

l) Establecer un módulo de información, en las instalaciones de **“EL MUNICIPIO”** para acercar y promover los servicios y programas que ofrecen, el cual operará en los días y horarios de atención al público establecidos por **“EL MUNICIPIO”**.

QUINTA. - COMUNICACIONES Y ENLACES. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones de cada una de **“LAS PARTES”**. Para la suscripción y cumplimiento del presente convenio, así como para coordinar la adecuada planeación, desarrollo y ejecución de las acciones mencionadas en el mismo, **“LAS PARTES”** designan a los siguientes responsables respectivamente:

A) **“LA CROC”**, designa al _____, _____ o en su caso a la persona física que ocupe tal nombramiento o su homólogo en la estructura orgánica de **“LA CROC”**.

B) **“EL MUNICIPIO”** designa a la Ciudadana Berenice Sosa Osorio, en su carácter de Secretaria Municipal de Desarrollo Social y Económico, o en su caso la persona física que ocupe tal nombramiento.

SEXTA. - “LAS PARTES” convienen en que para la operación y aplicabilidad del presente convenio no se estipula contraprestación alguna para ninguna de **“LAS PARTES”**.

SÉPTIMA. - VIGENCIA. **“LAS PARTES”** convienen que la vigencia del presente acuerdo iniciará a partir de la fecha de su firma y culminará el día 29 de septiembre de 2024, sin embargo, podrá darse por terminado anticipadamente, mediante aviso por escrito con 30 días naturales de anticipación a la fecha pretendida, presente una de **“LAS PARTES”** a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario.

OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD. Toda la información impresa, audiovisual, en archivo magnético o que pueda almacenarse por algún otro medio técnico o científico que los adelantos de la ciencia lo permitan, que se proporcionen entre sí **“LAS PARTES”** para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, se considera estrictamente reservada y se prohíbe su divulgación a terceros, con cualquier carácter, hasta por el tiempo de doce años; excepto en los casos y condiciones que establezca la ley.

NOVENA. - MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado en cualquier momento, suscribiéndose el convenio respectivo para que pueda surtir sus efectos.

DÉCIMA. - EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD LABORAL. **“LAS PARTES”** acuerdan que, en el cumplimiento y desarrollo de este Convenio, cada una será responsable de su personal, en lo relativo a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral, administrativa y de seguridad social, sin que puedan ser consideradas, en ningún momento, como patronos solidarios o sustitutos.

Asimismo, convienen en que de intervenir instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”** deberán establecerse en los convenios que se suscriban para tal efecto, que el personal que preste sus servicios bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, no contraerá relación de carácter laboral con ninguna de **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; en caso de no resolver sus diferencias por esa vía, dejando constancia por escrito, deberán negociarse entre “LAS PARTES” o las personas que para ello designen.

DÉCIMA SEGUNDA. - BUENA FE. “LAS PARTES” declaran que en el presente convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo, toda vez que el presente instrumento legal es fruto de la buena fe y cooperación.

Leído que fue el presente convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a _____ de _____ de 2023.

POR “LA CROC”

POR “EL MUNICIPIO”

C. ISAÍAS GONZÁLEZ CUEVAS
SECRETARIO GENERAL

LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. BERENICE SOSA OSORIO
SECRETARIA MUNICIPAL DE
DESARROLLO SOCIAL Y
ECONÓMICO

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Noveno.- A continuación, el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la suscripción de un Convenio de Colaboración para la implementación y operación de un comedor comunitario con la Asociación Civil denominada Fundación Manos Construyendo el Futuro, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó se diera lectura al documento. -----

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Miriam Morales Vázquez, Tercera Regidora**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue

aprobada por **unanimidad**. -----

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los Integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto del acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la suscripción de un Convenio de Colaboración para la implementación y operación de un comedor comunitario con la Asociación Civil denominada Fundación Manos Construyendo el Futuro, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobada la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Asociación Civil denominada Fundación Manos Construyendo el Futuro, en los términos del propio acuerdo, mismo que es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 154 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 65, 90 fracción XIV y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 5, 73, 74, 101, 126 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 5, 6, 26, 33, 49, 78 y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que la reforma constitucional en Derechos Humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de junio de 2011, establece que todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que, de igual forma, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1o, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, e impone al Estado la obligación de garantizar su cumplimiento, en ese mismo orden de ideas, en su artículo 4, señala que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.

El 13 de octubre de 2011 mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el derecho a una alimentación adecuada fue incorporado al artículo 4° constitucional como un derecho fundamental, en virtud del cual el Estado se encuentra obligado a garantizar a todas las personas una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad

Que la declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 25 inciso 1 nos señala que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios.

Que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC), en su artículo 11 inciso 2 que nos señala el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre, los Estados parte tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho.

Que el programa de comedores comunitarios, instrumentado por el Gobierno de México en 2013-2018, tuvo como propósito proveer de alimentos a la población en condición de pobreza, fomentar la cohesión social y reforzar la estrategia de prevención social de la violencia en México.

Que los Comedores Comunitarios son espacios incluyentes en donde se fomenta la relación familiar y social, la sana convivencia y la participación de la comunidad. Además, promueven hábitos saludables entre sus beneficiarios.

Que los comedores comunitarios son un medio muy eficaz para garantizar el acceso al ejercicio del derecho a la alimentación. Pero también coadyuvan a un fin aún mayor son un vehículo para construir comunidad. Son el punto de encuentro de vecinas y vecinos, en un lugar de ayuda mutua, en el medio de conocimiento y respeto de la gente. Así, estos comedores comunitarios son los lazos de solidaridad y fraternidad, la responsabilidad de las personas y su vocación de servicio.

Que la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, nos señala en su artículo 5 que para efectos de esta ley, las actividades de las organizaciones de la sociedad civil objeto de fomento, entre otras es el apoyo a la alimentación popular.

Que asimismo, la Ley de Asistencia Social se fundamenta en las disposiciones que en materia de Asistencia Social contiene la Ley General de Salud, garantizando la concurrencia y colaboración de la Federación, las Entidades Federativas, el Distrito Federal y los sectores social y privado.

Que tienen derecho a la asistencia social los individuos y familias que, por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar.

Que de acuerdo a la Ley de Asistencia son sujetos de la asistencia social, preferentemente: l. Todas las niñas, niños y adolescentes, en especial aquellos que se encuentren en situación de riesgo o afectados por: a) Desnutrición; b) Deficiencias en su desarrollo físico o mental, o cuando éste sea afectado por condiciones familiares adversas; c) Maltrato o abuso; d) Abandono, ausencia o irresponsabilidad de progenitores en el cumplimiento y garantía de sus derechos; e) Ser víctimas de cualquier tipo de explotación; f) Vivir en la calle; g) Ser víctimas del tráfico de personas, la pornografía y el comercio sexual; h) Trabajar en condiciones que afecten su desarrollo e integridad física y mental; i) Infractores y víctimas del delito; j) Ser hijos de padres que padezcan enfermedades terminales o en condiciones de extrema pobreza; k) Ser migrantes y repatriados; l) Ser víctimas de conflictos armados y de persecución étnica o religiosa, y m) Ser huérfanos.

Que las organizaciones de la sociedad civil desempeñan un papel fundamental en el desarrollo de la cohesión social y la democracia, así como en el fortalecimiento de la ciudadanía y la participación social.

Que los comedores comunitarios en México se han constituido en una alternativa de acceso a la alimentación para hogares pobres. Dentro de las distintas estrategias de consumo alimentario, forman un soporte sustancial de la composición del consumo alimentario familiar en dichos hogares.

Que los comedores representan algo más que una política social alimentaria en el territorio, y representan algo más que aquello que se piensa y se hace a partir de la sociabilidad. Representan la emergencia y la confluencia entre el Estado, las organizaciones de la sociedad civil actuando en el día a día dentro de una cambiante y siempre contingente relación entre ellos.

Que los comedores populares son organizaciones sociales de base, aliadas estratégicas del Estado, que brindan alimentación a bajo costo a poblaciones en situación de vulnerabilidad.

Que por otro lado, derivado de la necesidad y con el objetivo de combatir el hambre y la desnutrición, un grupo de personas se reunieron para constituir la persona moral bajo la denominación social "FUNDACIÓN MANOS CONSTRUYENDO EL FUTURO", ASOCIACIÓN CIVIL, cuyo objetivo es brindar apoyo en materia alimenticia, en donde se brinden raciones alimenticias a las personas que lo necesiten, por lo tanto, las personas que soliciten dicho apoyo solamente tendrán que cubrir una cuota de recuperación, de igual forma, las personas adultas mayores que presenten su credencial de INAPAM y las personas con discapacidad podrán obtener una ración alimenticia pagando una cuota de recuperación aún más baja.

Que en ese tenor, en esta oportunidad se propone la suscripción de un convenio de colaboración para la implementación y operación de un comedor comunitario entre este Municipio de Benito Juárez y la Asociación Civil denominada Fundación Manos Construyendo el Futuro, el cual tiene por objeto establecer las bases para la implementación y funcionamiento del comedor comunitario, el cual será establecido en el Centro de Desarrollo Comunitario (CDC) ubicado en la Supermanzana

236, Manzana 24, Lote 01, Calle 49, entre Calle 138 y 134, Código Postal 77527, en esta ciudad de Cancún, Quintana Roo.

Que en razón de todo lo anterior, en esta oportunidad, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la suscripción del convenio de colaboración para la implementación y operación de un comedor comunitario con la Asociación Civil denominada Fundación Manos Construyendo el Futuro, de conformidad al documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO. - En su caso, se autoriza a la Ciudadana Presidenta Municipal Ana Patricia Peralta de la Peña, para que, en representación de este Honorable Ayuntamiento, suscriba el instrumento objeto del presente acuerdo.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DE UN COMEDOR COMUNITARIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE SU HONORABLE AYUNTAMIENTO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL MUNICIPIO”, Y POR LA OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN MANOS CONSTRUYENDO EL FUTURO, ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADA POR EL CIUDADANO FELIPE DE JESÚS LIZAMA MAY, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA ASOCIACIÓN”, Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Derivado de la necesidad y con el objetivo de combatir el hambre y la desnutrición, un grupo de personas se reunieron para constituir la persona moral bajo la denominación social “FUNDACIÓN MANOS CONSTRUYENDO EL FUTURO”, ASOCIACIÓN CIVIL, cuyo objetivo es brindar apoyo en materia alimenticia, en donde se brinden raciones alimenticias a las personas que lo necesiten, por lo tanto, las personas que soliciten dicho apoyo solamente tendrán que cubrir una cuota de recuperación, de igual forma, las personas adultas mayores que presenten su credencial de INAPAM y las personas con discapacidad podrán obtener una ración alimenticia pagando una cuota de recuperación aún más baja.

Por lo tanto, a partir del año 2020 la FUNDACIÓN MANOS CONSTRUYENDO EL FUTURO, A.C., empezó a realizar sus actividades, realizando todas las acciones correspondientes para cumplir con lo establecido en su objeto social, de igual forma, el entonces Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el Licenciado Flavio Carlos Rosado, expidió el oficio MBJ/SDIF/DG/60/2021 de fecha 14 de octubre de 2021, en donde hace constar el trabajo y el apoyo brindado por la “FUNDACIÓN MANOS CONSTRUYENDO EL FUTURO, A.C.” en favor de la población del Municipio de Benito Juárez, en el Estado de Quintana Roo.

Por otro lado, el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a través de la Presidenta Municipal, la Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, anunció el inicio del Programa “Cancún nos Une”, Jornadas de Atención Ciudadana, el cual busca juntar en un mismo espacio a distintas dependencias para poder efectuar más de cincuenta tipos de trámites y servicios de los ámbitos municipales, estatales y federales, así como asociaciones civiles, esto con el fin de contar con un gobierno que sea cercano a la ciudadanía y que genuinamente se preocupe por atender y dar soluciones a cada caso en concreto.

Aunado a lo antes mencionado, el día 22 de marzo de 2023 la “FUNDACIÓN MANOS CONSTRUYENDO EL FUTURO”, A.C., por conducto de su personal, acudió al lugar en donde se llevó a cabo la jornada para atender a la ciudadanía, luego entonces, con la intención de poder coordinar esfuerzos para la implementación de un comedor comunitario, la asociación planteó a las autoridades ahí presentes, la idea de trabajar de manera conjunta la implementación de un comedor comunitario, el cual busca apoyar y beneficiar a toda persona que lo necesite y que lo solicite.

Con base en lo planteado con anterioridad, es que se tomó la decisión de celebrar el presente convenio de colaboración.

DECLARACIONES

I.- “EL MUNICIPIO” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, DECLARA:

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y artículos 2 y 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Municipio de Benito Juárez, es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene competencia plena y exclusiva de su territorio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.

I.2.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 89 y 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así como del artículo 2 fracción IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el o la Presidente/a Municipal es Titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal y tiene la facultad celebrar a nombre del Honorable Ayuntamiento, los instrumentos, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal, en las condiciones y términos que establezca el Reglamento Interior o los acuerdos específicos que dicte el Ayuntamiento.

I.3.- Que la Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, es la representante de la Administración Pública Municipal, acreditando su personalidad como Presidenta Municipal, con el con el sexto punto del orden del día de la Sexta Sesión Solemne del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil veintidós.

I.4.- Que en el desahogo del ___ punto del orden del día de la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de fecha veinte de julio de dos mil veintitrés, se aprobó la suscripción del presente convenio, autorizándose a la Ciudadana, Presidenta Municipal, Ana Patricia Peralta de la Peña, para tales efectos.

I.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: MBJ750410JT4.

I.6.- Que para el cumplimiento de las obligaciones relativas al presente convenio señala como domicilio legal para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en la Avenida Tulum número cinco, supermanzana cinco, edificio conocido como Palacio Municipal de esta ciudad de Cancún, Quintana Roo.

II. “LA ASOCIACIÓN” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARA:

III.1.- Ser una persona moral mexicana, la cual fue constituida como Asociación Civil, mediante Escritura Pública Número Mil Ciento Cuarenta y Nueve, Volumen Cuarto, Tomo Décimo Octavo, ante la Licenciada Addy Paulina Pech Pech, Titular de la Notaría Pública Número Setenta y Uno en el Estado de Quintana Roo, en ejercicio y con circunscripción territorial en la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

III.2.- Que su registro se encuentra debidamente inscrito bajo el folio número 6464 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo, en las oficinas registrales de la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez.

III.3.- Que el Representante Legal y el Secretario de la Mesa Directiva fueron nombrados mediante la Escritura Pública Número Mil Ciento Cuarenta y Nueve, Volumen Cuarto, Tomo Décimo Octavo, ante la Licenciada Addy Paulina Pech Pech, Titular de la Notaría Pública Número Setenta y Uno en el Estado de Quintana Roo, en ejercicio y con circunscripción territorial en la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

III.4.- Que, para los efectos del presente instrumento, se señala como domicilio legal el ubicado en Residencial Alejandría, Supermanzana 214, Manzana 27, Lote 01, Departamento 5-D, Calle Cerrada Menfis, Código Postal 77519, en la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

IV.- “LAS PARTES” DECLARAN:

IV.1.- Se reconocen mutuamente la capacidad legal con la que actúan para suscribir el presente Convenio de Colaboración, conforme al cual han decidido conjuntar esfuerzos con el objeto de establecer las bases para la ejecución de acciones que les permitan cumplir con sus respectivas responsabilidades de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

IV.2.- Lo establecido en el presente documento no amplía, exceptúa, sustituye ni delega las atribuciones y obligaciones que las disposiciones constitucionales, legales y administrativas les confieren o imponen a cada una de ellas, según sea el caso.

IV.3.- Manifiestan su voluntad en aceptar, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y facultades legales, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que se persiguen con el presente convenio.

IV.4.- Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Colaboración, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases para la implementación y funcionamiento del comedor comunitario, el cual será establecido en el Centro de Desarrollo Comunitario (CDC) ubicado en la Supermanzana 236, Manzana 24, Lote 01, Calle 49, entre Calle 138 y 134, Código Postal 77527, en esta ciudad de Cancún, Quintana Roo, el cual forma parte del patrimonio de “**EL MUNICIPIO**”, esto con el fin de proporcionar raciones de comida, las cuales tendrán una cuota de recuperación, misma que deberá de ser entregada al personal de “**LA ASOCIACIÓN**” que se encuentre realizando las actividades concernientes a la operación del comedor comunitario.

SEGUNDA. - COMPROMISOS. - Conforme a lo establecido el presente convenio de colaboración, “**LAS PARTES**” se comprometen por conducto de sus representantes a lo siguiente:

I. Por parte de “LA ASOCIACIÓN”:

- Designar a su personal para la operación del comedor comunitario;
- Respetar los horarios establecidos en la Cláusula Tercera del presente convenio;
- Mantener limpias las áreas ocupadas para la operación del comedor comunitario;
- Evitar cualquier tipo de discriminación y propiciar un ambiente sano y digno para que todas las personas que lo necesiten puedan asistir y solicitar las raciones alimenticias, cumpliendo con las especificaciones y supuestos planteados en el presente convenio;
- Desempeñar de la mejor manera todas las acciones necesarias para llevar a cabo la correcta operación del comedor comunitario;
- Avisar a “**EL MUNICIPIO**” de cualquier situación que pueda impedir u obstaculizar la implementación y operación del comedor comunitario; y.
- Las demás acciones necesarias para cumplir con el objeto del presente convenio de colaboración que no contravengan a lo dispuesto en la reglamentación, legislación y normatividad aplicable.

II. Por parte de “EL MUNICIPIO”:

- Permitir el acceso del personal que “**LA ASOCIACIÓN**” designe para la operación del comedor comunitario, el cual se instalará en el Centro de Desarrollo Comunitario (CDC) ubicado en la Supermanzana 236, Manzana 24, Lote 01, Calle 49, entre Calle 138 y 134, Código Postal 77527, en esta ciudad de Cancún, Quintana Roo;
- Prestar el espacio necesario dentro del Centro de Desarrollo Comunitario (CDC) ubicado en la Supermanzana 236, Manzana 24, Lote 01, Calle 49, entre Calle 138 y 134, Código Postal 77527, en esta ciudad de Cancún, Quintana Roo para que pueda operar el comedor comunitario;
- Proporcionar los servicios de energía eléctrica y agua potable en las instalaciones en donde se instalará el comedor comunitario; y,

- Las demás acciones necesarias para cumplir con el objeto del presente convenio de colaboración que no contravengan a lo dispuesto en la reglamentación, legislación y normatividad aplicable.

TERCERA. - HORARIO DE ATENCIÓN. - “LA ASOCIACIÓN” se compromete a brindar el servicio de atención en el comedor comunitario en un horario de las 8:00 a las 17:00 horas, de lunes a viernes.

Si llegase a darse el caso en el que el comedor comunitario esté operando y antes del horario de cierre establecido se entreguen todas las raciones alimenticias previstas para ese día, entonces se procedería a dar por concluidas las actividades del día, reanudando las actividades del personal de la asociación hasta el día siguiente correspondiente.

CUARTA. - UBICACIÓN DEL COMEDOR COMUNITARIO. - El lugar en donde se establecerá el comedor comunitario será en el Centro de Desarrollo Comunitario (CDC) ubicado en la Supermanzana 236, Manzana 24, Lote 01, Calle 49, entre Calle 138 y 134, Código Postal 77527, en esta ciudad de Cancún, Quintana Roo.

QUINTA. - PROCESO Y ESQUEMA ALIMENTICIO. - “LA ASOCIACIÓN” se compromete a seguir el siguiente proceso y esquema alimenticio para la operación del comedor comunitario:

- Apertura y preparación de desayunos: Las actividades inician con la apertura del comedor comunitario, la limpieza de las instalaciones que vayan a ocuparse y con la preparación de los desayunos en un horario de 8:00 a.m. a 9:00 a.m.
- Entrega de desayunos: Una vez que se concluyan las actividades antes mencionadas, se procederá a la entrega de las porciones de los desayunos a las personas que lo soliciten y que entreguen la cuota de recuperación correspondiente a los desayunos en un horario de 9:00 a.m. a 11:00 a.m.
- Limpieza del lugar y preparación de almuerzos: Al concluir con la entrega de los desayunos, se procederá a limpiar el área utilizada y a preparar los almuerzos (11:00 a.m. a 12:00 p.m.).
- Entrega de almuerzos: Al concluir con la limpieza y preparación de los almuerzos, se distribuirán las porciones de los mismos a las personas que lo soliciten y que entreguen la cuota de recuperación correspondiente (12:00 p.m. a 16:00 p.m.).
- Limpieza y cierre: Para concluir la jornada del día, se efectuará la última limpieza y se procederá a cerrar el comedor comunitario junto al Centro de Desarrollo Comunitario (16:00 p.m. a 17:00 p.m.).
- De los alimentos y las cuotas de recuperación:
 1. Desayunos: Los desayunos están conformados por cuatro opciones disponibles para escoger, todas cuentan con un platillo, un agua de sabor y un postre. Las cuatro opciones de desayunos son fijas, por lo que cada día se prepararán las mismas raciones de desayunos, por lo tanto, las personas podrán optar por la que ellos decidan. La cuota de recuperación será por la cantidad de \$25.00 M.N. (Son: veinticinco pesos 00/100 Moneda Nacional) por cada ración de desayuno.
 2. Almuerzos: La preparación de los almuerzos se manejará de manera distinta, debido a que cada día de la semana se prepararán dos platillos diferentes, los cuales incluirán guarniciones, un agua de sabor y un postre. La cuota de recuperación será por la cantidad de \$50.00 M.N. (Son: cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional) por cada ración de almuerzo, sin embargo, si la persona es de la tercera edad y cuenta con su credencial del INAPAM y/o cuenta con alguna discapacidad, entonces la cuota de recuperación será por la cantidad de \$35.00 M.N. (Son: treinta y cinco pesos 00/100 Moneda Nacional) por cada ración.

SEXTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. El personal de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la persona moral con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o

solidario. Lo anterior, con independencia de que llegara a estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la dependencia o entidad por la que fue contratada o para realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

SÉPTIMA. - DESIGNACIÓN DE ENLACES RESPONSABLES. - Cada una de “LAS PARTES” se compromete a designar de manera individual a las siguientes personas que fungirán como enlaces responsables para el debido seguimiento y cumplimiento del presente convenio:

“EL MUNICIPIO”, designa como enlace responsable a la Lic. Mirna Mengual Medina, Directora General de Desarrollo Social, para que se encargue de dar el debido seguimiento al presente convenio, quien utiliza el siguiente correo electrónico: desarrollosocial@cancun.gob.mx, de igual forma, comparte el siguiente número de teléfono: (998) 2890990, para poder entablar y establecer un canal de comunicación.

“LA ASOCIACIÓN”, designa como enlace responsable a su Secretario de la Mesa Directiva, al Licenciado Erick Rufino Lizama Martín, quien se encargará de dar el debido seguimiento al presente convenio, quien utiliza el siguiente correo electrónico: fundacionmacof@gmail.com, de igual forma, comparte el siguiente número de teléfono: (983) 1620852, para poder entablar y establecer un canal de comunicación.

En virtud de lo anterior, “LAS PARTES” se obligan a sacar en paz y a salvo de cualquier reclamación que sufriera alguno por estos conceptos.

OCTAVA. - MODIFICACIONES. - El presente Convenio podrá ser modificado, adicionado o renovado en cualquier momento, previo consentimiento por escrito de “LAS PARTES”, mediante la firma de un instrumento modificatorio o adenda correspondiente, las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

En el caso de querer realizar cualquier modificación al presente convenio, se tendrá que notificar a la otra parte por escrito, sobre el extracto o punto que pretende modificarse, mediando por lo menos 30 días hábiles sobre la intención de dicha modificación al presente instrumento.

NOVENA. - VIGENCIA. - “LAS PARTES” convienen que el presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su duración será hasta el día veintinueve de septiembre del año dos mil veinticuatro, toda vez, que en dicha fecha se da por concluido el periodo constitucional de la presente administración pública municipal.

En caso de que exista incumplimiento por cualquiera de las partes o exista algún motivo que imposibilite el poder cumplir con los compromisos previstos en el presente convenio, entonces, se tendrá por concluida la relación que dio origen al presente instrumento.

Si alguna de las partes se encuentra impedida para poder dar cumplimiento a lo aquí pactado, tendrá que notificar por escrito la causal a la otra parte, en el domicilio establecido en el presente instrumento, teniendo que mediar por lo menos quince días hábiles entre el motivo del impedimento y la notificación a realizar.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN.- “LAS PARTES” están de acuerdo en resolver de manera interna cualquier situación que pudiese llegar a suscitarse sobre el cumplimiento del presente convenio, sin embargo, en el supuesto de no poder llegar a una solución, ambas se someten a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales que se encuentran dentro de la circunscripción territorial de los Juzgados del Distrito Judicial de esta ciudad de Cancún, Quintana Roo, para la solución de cualquier controversia que se origine, renunciando a cualquier fuero que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

DÉCIMA PRIMERA. - DISTRIBUCIÓN, FECHA Y FIRMA. - El presente convenio se extiende en tres ejemplares y leído por las partes que en el intervinieron e impuestos del valor, fuerza y alcance de las estipulaciones que contiene, lo firman en la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, el día _____ de **JULIO** del año **DOS MIL VEINTITRÉS**.

POR “EL MUNICIPIO”

POR “LA ASOCIACIÓN”

LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.

LIC. FELIPE DE JESÚS LIZAMA MAY
REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN MANOS
CONSTRUYENDO EL FUTURO ASOCIACIÓN CIVIL.

TESTIGOS

POR “EL MUNICIPIO”

POR “LA ASOCIACIÓN”

LIC. MIRNA MENGUAL MEDINA DIRECTORA
GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL
MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

C.

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Décimo.- A continuación, el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual, las Comisiones Unidas de Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el dictamen por el que se abroga el Reglamento del Consejo de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y se expide uno nuevo denominado Reglamento del Consejo de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó se diera lectura al documento. -----

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Miguel Ángel Zenteno Cortés, Síndico Municipal**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -----

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los Integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto del acuerdo anterior. Solicitando el uso de la voz, la **Ciudadana Miriam Morales Vázquez, Tercera Regidora**, manifestó: Muy buenas tardes a la audiencia que nos ve y escucha en redes sociales, a los aquí presentes así como a mis compañeras y compañeros integrantes de este Cabildo, Presidenta Municipal, Síndico y Secretario General. Quiero comentar lo más breve posible lo siguiente, el día treinta de mayo del presente año a las trece horas, quedó como acuerdo en el cuarto punto del orden del día de la sesión del consejo de asistencia y prevención de la violencia intrafamiliar del municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, que a través de una servidora y como Presidente de la Comisión de Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas, se presentara la iniciativa a cabildo respecto de sumar al sistema municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, SIPINNA y el Instituto Municipal de la Mujer, IMM, como miembros permanentes de este consejo y no únicamente como invitados especiales, partiendo de ahí nos dimos a la tarea de empezar a trabajar en ello, por lo cual nos percatamos que era ya necesario y el momento de abrogar este reglamento del Consejo de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar y expedir uno nuevo, propuesta que fue presentada ante mis compañeras y compañeros integrantes de la Comisión de Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas, así como de Comisiones Unidas, tomándose en consideración 5 ejes en los cuales se encuentra la armonización de reglamento con la Ley estatal, la actualización de las denominaciones de las autoridades que integran el consejo y la incorporación de nuevas autoridades. Cabe mencionar que este nuevo reglamento denominado Reglamento del Consejo de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, es una herramienta para la prevención y el combate de la causas generadoras de la violencia en el núcleo familiar y la asistencia que se debe prestar, siendo el núcleo familiar ante nuestra constitución un prioridad, lo cual nos permite seguir trabajando a favor de todos ustedes, en especial de los grupos prioritarios de acorde a las necesidades de nuestro municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, así como dentro del marco jurídico que se nos dicta, es por ello que agradezco la participación y aportación a esta iniciativa de mis compañeros, en especial de los que integran la Comisión de Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas y la Comisión de Mejora Regulatoria, lo cual nos permitió hacer de esta herramienta un reglamento más completo armonizándolo con los tres poderes de gobierno. Es cuánto, muchas gracias. Continuando con el uso de la voz, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, manifestó: Gracias Regidora Miriam, te felicito por el gran trabajo y las iniciativas que has presentado, el trabajo que has hecho en la Comisión de Desarrollo Familiar. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del Acuerdo mediante el cual, las Comisiones Unidas de Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el dictamen por el que se abroga el Reglamento del Consejo de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y se expide uno nuevo denominado Reglamento del Consejo de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobado el dictamen, en los términos del propio acuerdo, mismo que es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c) y 68, 69, 70, 72 fracciones XIV, XVI, 74, 75, 87, 93 fracciones II y VII, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones I y X, 102, 103, 104, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32, fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracción I, II y VIII, 105, 106 fracciones I y X, 108 fracción I, 117 fracción I, 139, 156 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que las Comisiones Unidas de Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables y Asuntos indígenas y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública en seguimiento al trámite acordado en el desahogo del octavo punto del orden del día de la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha cinco de julio de dos mil veintitrés, se avocaron al estudio y análisis de la Iniciativa por la que se abroga el Reglamento del Consejo de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y se expide uno nuevo denominado Reglamento del Consejo de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por la Ciudadana Miriam Morales Vázquez, Regidora Presidente de la Comisión de Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas.

Que el referido dictamen fue remitido a la Secretara General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, y que es del siguiente tenor literal:

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024 P R E S E N T E

Los ciudadanos Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables y Asuntos indígenas y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, con fundamento y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c) y 68, 69, 70, 72 fracciones XIV, XVI, 74, 75, 87, 93 fracciones II y VII, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones I y X, 102, 103, 104, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32, fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracción I, II y VIII, 105, 106 fracciones I y X, 108 fracción I, 117 fracción I, 139, 156 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, el dictamen por el que se abroga el Reglamento del Consejo de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y se expide uno nuevo, denominado Reglamento del Consejo de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; el cual deriva de los siguientes:

ANTECEDENTES

En el desahogo del octavo punto del orden del día de la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha cinco de julio de dos mil veintitrés, se dio trámite a la Iniciativa por la que se abroga el Reglamento del Consejo de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y se expide uno nuevo, denominado Reglamento del Consejo de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por la Ciudadana Miriam Morales Vázquez, Regidora Presidente de la Comisión de Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas.

Con fundamento en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la referida iniciativa fue remitida para su estudio, valoración y dictamen a las Comisiones Unidas de Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables y Asuntos indígenas y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública.

Que, en cumplimiento a lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables y Asuntos indígenas y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, tenemos a bien emitir el dictamen por el que se abroga el Reglamento del Consejo de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar del

Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y se expide uno nuevo denominado Reglamento del Consejo de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que se formuló en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la autonomía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, las leyes y reglamentos que de ellos emanen, así como por lo dispuesto en este Bando, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general que apruebe el Ayuntamiento.

Que la competencia que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que el Ayuntamiento ejerce sus atribuciones legislativas mediante la expedición de ordenamientos municipales consistentes en el Bando de Gobierno y Policía, Reglamentos, Circulares y demás disposiciones de observancia general que deberán contener las normas que requiera el régimen gubernamental y administrativo del Municipio, siendo los Reglamentos las resoluciones que dicta el Ayuntamiento de carácter general, impersonal, abstracto, obligatorio y coercible que otorga derechos o impone obligaciones a la generalidad de las personas; constituyen los cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que la ley confiere a los Ayuntamientos en los ámbitos de su competencia.

En particular y de conformidad con el marco jurídico referenciado, es facultad de los integrantes del Honorable Ayuntamiento presentar ante su pleno las iniciativas de Reglamentos y demás disposiciones administrativas de observancia general, o en su caso, de reformas o adiciones a los mismos con el motivo de realizar las adecuaciones correspondientes con el fin de armonizar la reglamentación municipal con ordenamientos federales o estatales.

Que las comisiones unidas de Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables y Asuntos indígenas y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, son competentes para dictaminar la iniciativa objeto del presente documento, en atención a lo previsto en los artículos 92 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y 86, 105, 108 fracción I y 117 fracción I del Reglamento del Gobierno interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Que así mismo el presente dictamen se formuló de conformidad al procedimiento y formas establecidas en los artículos 129 a 136, 157, 158 y 159 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que la iniciativa que se dictamina en lo medular señala:

“Que la familia es el núcleo de la sociedad y por ello resulta importante la protección y atención de las causas de la violencia familiar, no sólo porque causa daños en la vida emocional y social de los integrantes de la familia, sino también por las repercusiones que esto causa hacia el exterior; como la desintegración de los valores sociales e individuales, la disolución del núcleo familiar y el incremento de la delincuencia.

Que de conformidad en lo previsto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Ley protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Que a nivel Internacional la protección de la familia ha sido considerada en los Tratados y Convenios Internacionales suscritos por el Estado Mexicano, lo que maximiza su obligatoriedad en cuanto a su observancia y su tutela en lo particular se puede citar el Artículo 17 numeral 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos que señala que “La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por la sociedad y el Estado”. Por su parte, el Artículo VI de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre señala que “Toda persona tiene derecho a constituir familia, elemento fundamental de la sociedad, y a recibir protección para ella”, en esa misma tesitura, el Artículo 15 del Protocolo de San Salvador, también señalan el derecho a la protección de la familia, puesto que establece que “la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por el Estado quien deberá velar por el mejoramiento de su situación moral y material”. Asimismo, no se pasa por desapercibido el Artículo 4, inciso e) de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (conocida como Convención de Belém do Pará), el cual establece el derecho de las mujeres a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia.

Siendo el común denominador la protección de la familia, el Estado Mexicano se encuentra obligado en el ámbito de sus respectivas competencias a emitir disposiciones legales para la protección de la misma entre ellas la prevención y combate de

las causas generadoras de la violencia en el núcleo familiar y la asistencia que debe prestar el Estado tanto para el receptor y generador de violencia.

Que en fecha quince de junio del año dos mil, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar para el Estado de Quintana Roo.

La referida Ley ha contado con diversas reformas entre ellas las publicadas en el Periódico Oficial del Estado de fecha quince de marzo del año dos mil dos, veintisiete de noviembre del año dos mil siete, treinta de septiembre del año dos mil trece, diecisiete de noviembre del año dos mil quince y siete de septiembre del año dos mil veintidós.

Que en consideración a la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar para el Estado de Quintana Roo, el H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, en fecha veintiocho de junio del año dos mil seis, aprobó el Reglamento del Consejo de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo en fecha veinticuatro de agosto del año dos mil seis.

Que entre las reformas efectuadas a la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar para el Estado de Quintana Roo es importante destacar la publicada en fecha veintisiete de noviembre del año dos mil siete, en el Periódico Oficial del Estado, ya que, a partir de dicha publicación, se reformó la denominación de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar para el Estado de Quintana Roo para quedar como Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Estado de Quintana Roo, reformándose incluso diversos conceptos legales entre ellas la de violencia intrafamiliar por violencia familiar, lo que cambió el marco normativo que regula la referida Ley.

Que no pasa desapercibido para la suscrita el hecho de que al día de hoy ha transcurrido diecisiete años desde la publicación del referido Reglamento del Consejo de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, por lo que surge la necesidad de abrogar y emitir un nuevo reglamento con la finalidad de armonizar el Reglamento Municipal conforme a las disposiciones vigentes de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Estado de Quintana Roo, con la finalidad de establecer las herramientas necesarias y establecer obligaciones para las autoridades con el propósito de adecuar el marco normativo, conceptos jurídicos de acuerdo a la Ley vigente y los requerimientos y necesidades de la sociedad benitojuarensis y con ello poder combatir las causas de la violencia familiar, otorgar la asistencia a los receptores de violencia y dar atención a los generadores de violencia.

Esta iniciativa del Reglamento del Consejo de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, está integrado por veintisiete artículos ordinarios y dos artículos transitorios, divididos en los siguientes apartados:

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES: En el cual se describe el objeto primordial del reglamento, los principios que lo rigen; el ámbito de interpretación y vigilancia; el glosario de términos, concepto de la violencia familiar y su clasificación.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL CONSEJO DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO. Establece que autoridades y miembros de la sociedad civil integran al Consejo y el objeto del mismo. Por otra parte, establece quienes de los integrantes cuentan con derecho a voz y voto en las sesiones.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO. Establece las facultades y obligaciones del Consejo, del Presidente, del Secretario Técnico y Ejecutivo y de los Vocales.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS SESIONES DEL CONSEJO. Regula las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo, las convocatorias y la forma en que se validaran los acuerdos.

CAPÍTULO QUINTO DE LA ASISTENCIA. Regula la actuación de la Procuraduría ante el conocimiento de hechos generadores de violencia brindando los servicios de asistencia médica, psicológica y jurídica al receptor de violencia.

CAPÍTULO SEXTO DE LA PREVENCIÓN. Establece las facultades del Consejo para la elaboración de programas para la prevención de violencia dirigido a diversos sectores de la población.”

Que después de un análisis de los motivos expuestos en la iniciativa que se dictamina, los integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables y Asuntos indígenas y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, concluyen que es de aprobarse en lo general, ya que se considera que en efecto han transcurrido más de diecisiete años desde que se aprobó el Reglamento actual, por lo que resulta necesaria su abrogación, ya que de su análisis se advierten conceptos que han sido reformados en la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Estado de Quintana Roo, así como la urgente necesidad de actualizar las denominaciones de las autoridades que participan de manera directa en la conformación del Consejo de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Que sin embargo, en lo particular las Comisiones Unidas, consideraron importante que dentro de las facultades del Consejo de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, se adicione a la fracción XVI del artículo 10, la transmisión de capsulas radiofónicas que promuevan la prevención de la violencia familiar en el Municipio.

Que derivado de todo lo antes expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Grupos Vulnerables y Asuntos indígenas y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, tienen a bien emitir los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se aprueba abrogar el Reglamento del Consejo de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y expedir uno nuevo denominado Reglamento del Consejo de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad a lo siguiente:

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL CONSEJO DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO TERCERO DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS SESIONES DEL CONSEJO.

CAPITULO QUINTO DE LA ASISTENCIA.

CAPITULO SEXTO DE LA PREVENCIÓN.

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de orden público e interés social y tienen por objeto regular el funcionamiento y la organización del Consejo de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Artículo 2.- La aplicación e interpretación de este Reglamento corresponde al Consejo de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Los organismos y dependencias de la administración pública Municipal, independientemente de su función dentro del Consejo, proporcionarán apoyo y colaboración al Sistema Municipal, para la realización de acciones conjuntas que tengan por objeto prevenir y asistir a los receptores y generadores de violencia familiar, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal auxiliarán al Consejo en la observancia del presente ordenamiento en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 3.- Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

I.- Ayuntamiento. - Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

II.- Consejo. - Consejo de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

III.- Generadoras/es. Quienes realicen o induzcan a cometer actos constitutivos de violencia familiar.

IV.- Ley. - Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar para el Estado de Quintana Roo.

V.- Municipio. - Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

VI.- Procuraduría. - Delegación de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

VII.- Receptoras/es. - Las personas sujetas o vulnerables a la violencia familiar;

VIII. Reglamento: El Reglamento del Consejo de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

IX.- Sistema Municipal. - Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

X.- Violencia Familiar. - Es todo acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, y/o agredir de manera física, psicológica, moral, patrimonial, económica y/o sexual a cualquier persona de la familia, dentro o fuera del domicilio familiar, cuando quien agrede tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato, mantengan o hayan mantenido una relación de hecho.

Para efectos de este Reglamento, la relación familiar se entiende en su forma más extensa incluyendo no sólo el parentesco consanguíneo, por afinidad y civil sino cualquier vínculo resultante del matrimonio, concubinato o relación de hecho.

La violencia familiar puede manifestarse de cualquiera de las siguientes formas:

A. Violencia Física. - Es cualquier acto u omisión intencional usando la fuerza física, algún tipo de arma, sustancia u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas a otra persona; para someterla a su voluntad y control;

B. Violencia Psicológica. - Al patrón de conducta consistente en actos u omisiones cuyas formas de expresión pueden ser de manera enunciativa, pero no limitativa: prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, actitudes devaluatorias, de abandono, negligencia, descuido reiterado, celotipia, comparaciones destructivas, rechazo, marginación, restricción a la autodeterminación y/o amenazas que provoquen en quien las recibe, deterioro, disminución o afectación a su autoestima.

C. Violencia Moral. - Es todo acto u omisión encaminado a la vejación, escarnio y mofa de la o el integrante del núcleo familiar, que sienta una afectación en su calidad humana y en su moral como persona, cuya finalidad esencial sea la exposición al desprecio de las y los demás impidiendo el buen desarrollo a su integración social;

D. Violencia Sexual. - Los actos u omisiones realizados para el control manipulación o dominio de la pareja y que generan un daño psicológico, y/o físico, cuyas formas de expresión pueden ser entre otras, negar las necesidades afectivas o inducir a la realización de prácticas sexuales no deseadas.

E. Violencia Patrimonial. - Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer las necesidades del sujeto pasivo y que puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima.

F. Violencia Económica. - Es toda acción u omisión de quien agrede, que afecta la supervivencia económica de quien la recibe. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar sus percepciones económicas.

G. Violencia Vicaria. - Aquella violencia cometida por quien mantenga o haya mantenido una relación de hecho o de pareja con la víctima, y que por sí o por interpósita persona, utilice como medio a las hijas e hijos de ésta, para causarle daño, generando una consecuente afectación psicoemocional e incluso física, económica, patrimonial o de cualquier tipo, tanto a la víctima, como a quienes fungieren como medio.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL CONSEJO DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR DEL MUNICIPIO

Artículo 4.- El Consejo es un órgano colegiado de carácter honorífico que tiene por objeto la coordinación, asesoría, planeación, seguimiento y evaluación de las acciones que para la asistencia y prevención de la violencia familiar se lleven a cabo en el Municipio.

Artículo 5.- El Consejo se integrará de la manera siguiente:

- I. Un (a) Presidente, quien será el o la titular de la Presidencia Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo.
- II. Un (a) Secretario (a) Técnico, que será el o la titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- III. Un (a) Secretario (a) Ejecutivo (a), que será el o la titular de la Delegación de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- IV. Tres Regidores que tendrán el carácter de vocales, que serán:
 - a) El o la titular de la Regiduría que presida la Comisión de Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas;
 - b) El o la titular de la Regiduría que presida la Comisión Para la Igualdad y Atención de la Violencia de Género y la Diversidad Sexual;
 - c) El o la titular de la Regiduría que presida la Comisión de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito;
- V. Nueve Vocales del ámbito de la administración pública municipal, que serán:
 - a) El o la titular de la Dirección General de Salud Pública;
 - b) El o la titular de la Dirección General de Desarrollo Social;
 - c) El o la titular de la Secretaría de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito;
 - d) El o la titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos;
 - e) El o la titular de la Dirección de Radio Cultural Ayuntamiento;
 - f) El o la titular de la Dirección General de Educación Municipal;

- g) El o la titular de la Dirección General del Instituto Municipal contra las Adicciones;
 - h) El o la titular de la Dirección General del Instituto Municipal de la Mujer; y,
 - i) El o la titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de las Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- VI. Cinco vocales del ámbito privado, que serán representantes de organizaciones no gubernamentales o asociaciones civiles que tiendan a la asistencia y prevención de víctimas de violencia familiar.
- VII. Hasta cinco Representantes de instituciones educativas de nivel medio superior y nivel superior de las cuales al menos una pertenezca al Observatorio de Violencia Social y de Género.
- VIII. Cuatro Invitados permanentes:
- a) Representante del Instituto Quintanarroense de la Mujer.
 - b) Representante de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.
 - c) Representante de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo.
 - d) Representante del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo.

Cada integrante del Consejo deberá nombrar un delegado, quien fungirá como su representante o suplente cuando aquél no pueda asistir a alguna sesión o reunión de trabajo, quien tendrá las mismas facultades, atribuciones y obligaciones que el titular.

Artículo 6.- Los integrantes del Consejo mencionados en las fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII tendrán derecho a voz y voto.

Los invitados permanentes establecidos en la fracción VIII, sólo tendrán derecho a voz.

El Presidente del Consejo además de su voto individual contará con voto de calidad en caso de empate. Los cargos de los integrantes del Consejo durarán en su desempeño hasta finalizar el periodo constitucional del Gobierno Municipal.

Artículo 7.- El Presidente del Consejo podrá invitar a los servidores públicos o representantes de la iniciativa privada, que por sus funciones o actividades sea conveniente que asistan a las sesiones del Consejo en calidad de invitados especiales, así como a cualquier otra persona que por su conocimiento, prestigio, experiencia u otra cualidad inherente a la materia, se considere que pueda ser convocado para enriquecer las sesiones del Consejo.

Artículo 8.- El Consejo deberá instalarse dentro de los primeros noventa días contados a partir de la Toma de Protesta de los Miembros del Ayuntamiento del periodo que corresponda. El Presidente Municipal tomará la protesta a los demás integrantes del Consejo.

Artículo 9.- Las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como los integrantes del Consejo, conforme al ámbito de sus respectivas competencias, estarán obligadas a disponer de sus propias estructuras administrativas y operativas para programar y ejecutar las acciones necesarias en materia de asistencia y prevención de la violencia familiar que les corresponda realizar.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO

Artículo 10.- El Consejo tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Proponer al Ayuntamiento, el Programa Integral para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el Municipio y evaluar anualmente sus logros y avances.
- II. Analizar el establecimiento de los lineamientos administrativos y técnicos en materia de asistencia y prevención de la violencia familiar con modelos más adecuados;
- III. Proponer al Ayuntamiento iniciativas, reformas y adecuaciones a la reglamentación municipal vigente en materia de asistencia y prevención de la violencia familiar en el Municipio;
- IV. Fomentar la coordinación, colaboración e información entre las instituciones, autoridades y ciudadanos que participan en el Consejo;
- V. Proponer los mecanismos de coordinación y apoyo con autoridades federales, estatales y municipales para la asistencia y prevención de la violencia familiar, con el objeto de conjuntar esfuerzos para la aplicación y cumplimiento del Reglamento y la Ley;
- VI. Fomentar, en coordinación con instituciones especializadas, públicas y privadas, la realización de investigaciones sobre la violencia familiar, identificando los problemas reales y potenciales que la generan y empleando, en su caso, los resultados obtenidos para diseñar nuevos modelos tendientes a su asistencia y prevención;
- VII. Llevar un registro de instituciones y dependencias gubernamentales, así como de organizaciones civiles y no gubernamentales que realicen acciones en materia de asistencia y prevención de la violencia familiar en el Municipio;
- VIII. Fomentar, en coordinación con los organismos competentes, la realización de campañas públicas y programas orientados a sensibilizar y concientizar a la población sobre las formas de expresión, erradicación y prevención de la violencia familiar, incorporando a la población en la operación y desarrollo de dichos programas;
- IX. Fomentar la creación y desarrollo de programas de capacitación en la detección, prevención, combate y tratamiento de la violencia familiar;

- X. Proponer al Ayuntamiento, la celebración de convenios o acuerdos en materia de violencia familiar, para la coordinación de acciones a nivel federal, estatal y municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias;
- XI. Organizar cursos, talleres, seminarios o conferencias para los servidores públicos a quienes corresponda la asistencia y prevención de la violencia familiar;
- XII. Organizar cursos, talleres, seminarios o conferencias para el público en general sobre la asistencia y prevención de la violencia familiar;
- XIII. A través de los medios de comunicación masiva, buscar espacios para la difusión permanente de campañas y programas para la asistencia y prevención de la violencia familiar;
- XIV. Promover programas de intervención temprana en comunidades de escasos recursos, centros de salud y en áreas predominantemente habitadas por grupos vulnerables para prevenir la violencia familiar desde donde se genera, incorporando a la población en la operación de dichos programas;
- XV. Impulsar la formación de promotores comunitarios cuya función básica será estimular los programas de prevención de la violencia familiar;
- XVI. Elaborar, publicar y transmitir capsulas radiofónicas, así como distribuir material informativo en el Municipio, con fines de prevención y orientación sobre la violencia familiar;
- XVII. Aprobar su Reglamento Interior; y,
- XVIII. Las demás que determine el Honorable Ayuntamiento y que sean necesarias para la consecución de los fines del Consejo.

Artículo 11.- Corresponde al Presidente del Consejo:

- I. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Proponer el orden del día;
- III. Presidir las sesiones del Consejo;
- IV. Dirigir los debates del Consejo;
- V. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo;
- VI. Coordinar los trabajos de los integrantes del Consejo;
- VII. Presentar anualmente el informe de trabajo del Consejo, dentro de los primeros diez días del mes de julio;
- VIII. Representar legalmente al Consejo; y,
- IX. Las demás atribuciones que deriven de este y demás ordenamientos aplicables en materia de asistencia y prevención de la violencia familiar.

Artículo 12.- Corresponde al Secretario Técnico del Consejo ser el vínculo o interlocutor entre el Consejo y las dependencias estatales o federales y las asociaciones no gubernamentales cuyos proyectos, programas y acciones tengan relación con la asistencia y prevención de la violencia familiar, coadyuvando su instrumentación en el ámbito municipal.

Asimismo, corresponde al Secretario Técnico:

- I. Elaborar y someter a la consideración del Presidente del Consejo el proyecto de calendario de las sesiones del Consejo;
- II. Elaborar y someter a la consideración del Presidente del Consejo el proyecto de orden del día de las sesiones del Consejo;
- III. Citar por escrito a los integrantes del Consejo para extenderles la convocatoria a sesión ordinaria o extraordinaria;
- IV. Fungir como secretario de actas en las sesiones del Consejo;
- V. Tener voz informativa.
- VI. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones y acuerdos del Consejo;
- VII. Realizar el registro de las personas físicas, consejos, organizaciones, asociaciones, fundaciones, organismos no gubernamentales cuyo objeto sea la asistencia y prevención de la violencia familiar en el Municipio; y,
- VIII. Las demás que deriven de los acuerdos del Consejo, de este y demás ordenamientos aplicables en materia de asistencia y prevención de la violencia familiar.

Artículo 13.- Corresponde al Secretario Ejecutivo:

- I. Iniciar y llevar registros de las actas administrativas de aquellos actos violentos que no constituyan delito, así como de violencia familiar que hagan de su conocimiento;
- II. Citar a las y los receptores, las y los generadores, involucrado/as en los casos de violencia familiar, así como de actos violentos que no constituyan delito, a efecto de que se apliquen las medidas asistenciales que tengan por objeto evaluar posibles riesgos para las víctimas y erradicar dicha violencia;
- III. Proporcionar, por conducto del personal capacitado, asistencia especializada gratuita, en coordinación con las instituciones autorizadas, a las y los receptores de actos violentos que no constituyan delito, así como a las y los generadores o familiares involucrados, dentro de una atención psicológica y de trabajo social;
- IV. Canalizar los casos de violencia económica, patrimonial y/o de custodia de personas menores de edad, de adultos/as mayores o con discapacidad, al Ministerio Público del Fuero Común o al Juez de lo Familiar competente, según corresponda, a efecto de que sea substanciado en dicha instancia;
- V. Atender las solicitudes de las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de violencia familiar;
- VI. Dentro de su función de asesoría jurídica, solicitar al órgano jurisdiccional competente, la expedición de las órdenes de protección y alejamiento necesarias para salvaguardar la integridad física, psicológica, económica y patrimonial de la o las víctimas en términos de las leyes aplicables en la materia, siempre que sea a petición expresa de estas últimas; tratándose

- de víctimas personas menores de edad cuando exista riesgo inminente contra la vida, integridad o libertad deberá solicitar la imposición de medidas de protección o en su caso ordenarlas de conformidad con lo establecido por la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo y demás disposiciones aplicables;
- VII. Integrar debidamente los expedientes de diagnóstico, trabajo psicológico y jurídico derivados de las actas administrativas a que se refiere la fracción I, a fin de aportar todos los medios idóneos a la Institución donde vayan a ser canalizadas las víctimas de violencia familiar;
 - VIII. Dar seguimiento, conforme a sus atribuciones, de los casos de violencia familiar;
 - IX. Dar seguimiento conforme a sus atribuciones, de los casos de violencia económica, patrimonial y/o custodia de personas menores de edad, de adultos/as mayores o con discapacidad que hayan sido canalizados;
 - X. Al momento de canalizar un asunto de violencia económica, patrimonial y/o de custodia tanto de personas menores de edad como de adultos mayores, deberá solicitar los tratamientos de orden sociocultural y terapéutico necesarios para la prevención o no reincidencia de la conducta violenta de las y los generadores canalizados; y,
 - XI. Las demás que se deriven de las disposiciones del presente ordenamiento o dentro del marco legal le asigne el Consejo para el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 14.- Corresponde a los vocales, en el ámbito de sus respectivas competencias y áreas de interés:

- I. Asistir y participar a las reuniones del Consejo a las que sean convocados;
- II. Participar en la elaboración de los programas de trabajo del Consejo;
- III. Proponer al Consejo las acciones tendientes a promover una mejor asistencia y prevención de la violencia familiar;
- IV. Realizar las funciones y acciones encomendadas por el Consejo; y,
- V. Integrarse en comisiones cuando los programas de trabajo así lo requieran.

Artículo 15.- El Consejo, para el cumplimiento de sus funciones, podrá integrarse en comisiones cuya conformación y funciones se especificarán en el acuerdo que al respecto apruebe el Consejo.

Las Comisiones a que se refiere el presente artículo, serán coordinadas por un o una responsable quien será designado/a de entre ellas mismas.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS SESIONES DEL CONSEJO

Artículo 16.- El Consejo sesionará ordinariamente en forma trimestral y extraordinariamente, cuantas veces sea necesario, a convocatoria de su presidente. La convocatoria deberá realizarse con al menos tres días de anticipación agregando el orden del día a desahogar.

Artículo 17.- Las decisiones del Consejo se tomarán por mayoría de votos y para que sesione válidamente deberán estar presentes la mitad más uno de sus integrantes, de lo contrario deberá extenderse una segunda convocatoria dentro de las veinticuatro horas siguientes, fecha en la que la sesión se celebrará válidamente con los ahí presentes.

Artículo 18.- El Consejo adoptará sus acuerdos y resoluciones por medio de votaciones económicas.

Artículo 19.- De cada Sesión que celebre el Consejo se levantará el acta correspondiente en donde se asentarán las propuestas y acuerdos tomados por el Consejo, misma que deberá ser firmada por los que participaron en la Sesión y que se presentará para su aprobación al Pleno del Consejo.

Artículo 20.- Lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Pleno del Consejo.

CAPÍTULO QUINTO DE LA ASISTENCIA

Artículo 21.- Cuando la Procuraduría, por sí o por aviso externo, conozca de actos violentos que no constituyan delito, procederá a valorar física y psicológicamente a las personas receptoras de tal violencia y proporcionará a quienes la generaron una terapia psicológica, basada en modelos sensibilizadores a fin de mejorar las relaciones familiares.

Los servicios que proporcione la Procuraduría, en términos del presente Reglamento y la Ley, serán gratuitos.

Artículo 22.- La asistencia especializada que sea proporcionada en materia de violencia familiar por cualquier institución ya sea pública o privada, o por personal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, será tendiente a la protección de los receptoras/es de tal violencia, así como de apoyo terapéutico tanto a quienes la generaron como a quienes la recibieron.

Dicha asistencia estará libre de prejuicios de género, raza, condición socioeconómica, religión o credo, nacionalidad o de cualquier otro tipo, y en concordancia a lo establecido en la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo.

El personal de las instituciones a que se refiere el presente artículo deberá ser profesional acreditado por algún organismo especializado, público o privado y contar con el perfil y aptitudes adecuadas para la atención de la violencia familiar.

Se podrá hacer extensiva la atención en instituciones públicas a quienes cuenten con ejecutoria relacionada con convenios de violencia familiar, a solicitud de la autoridad jurisdiccional.

Artículo 23.- El tratamiento tanto para quienes incurran en actos de violencia familiar, así como de actos violentos que no constituyan delito será obligatorio y se basará en modelos psicoterapéuticos reeducativos, autorizados por el Consejo, ausentes de patrones estereotipados de comportamiento, de prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o de subordinación, tendientes a disminuir y de ser posible erradicar las conductas de violencia.

Artículo 24.- Cuando el Ministerio Público conozca de un asunto relacionado con violencia familiar, lo deberá canalizar a la Procuraduría para la prestación de la asistencia médica, terapéutica o jurídica que requiera tanto quien genera como quien recibe.

En los casos en que una receptora o un receptor sea una persona menor de edad, con discapacidad o adulto/a mayor víctima de violencia familiar, abandono o en cualquier otra circunstancia que ponga en peligro su vida, salud, y/o sano desarrollo, se presente o sea presentado ante el Ministerio Público, éste de inmediato dará aviso a la Procuraduría a efecto de que haga valer su representación a través del Oficial de Personas Menores de edad y brinde la protección para su atención y representación legal.

Cuando la Procuraduría conozca directamente de un caso de violencia familiar, o cualquier otra circunstancia que pueda poner en peligro la vida, salud y/o sano desarrollo de quien recibe la violencia, lo hará del conocimiento del Ministerio Público, remitiéndole copia de los documentos y demás elementos de que disponga, para que éstos sean ofrecidos como medios de prueba para la determinación jurídica correspondiente.

Artículo 25.- La Procuraduría, una vez aplicado el tratamiento especializado por el personal capacitado, realizará las acciones pertinentes que permitan brindarle seguridad a las y los receptores en términos de su competencia y de las leyes aplicables.

Artículo 26.- En la aplicación de este Reglamento se promoverá y vigilará la observancia de los derechos humanos de las y los receptores, por parte de las autoridades responsables procurando siempre la correcta aplicación de los programas de asistencia y prevención de la violencia familiar que en su caso procedan.

CAPITULO SEXTO DE LA PREVENCIÓN

Artículo 27.- El Consejo elaborará programas para prevenir la violencia familiar, especialmente en los siguientes casos:

- I. Padres y/o madres con antecedentes de maltrato infantil;
- II. Padres y/o madres menores de edad;
- III. Familias con problemas de adicciones de uno o más de sus miembros;
- IV. Padres y/o madres de escasa o nula preparación escolar;
- V. Familias que habitan en condiciones de hacinamiento y/o promiscuidad;
- VI. Padres y/o madres que por diversas razones descuidan la asistencia y formación de sus hijos;
- VII. Adolescentes en escuelas secundarias y preparatorias, de igual manera que a los Comités de Padres de Familia;
- VIII. Familias donde hay adultos mayores, personas con discapacidad o con alguna enfermedad terminal; y,
- IX. En los demás casos que así se considere y que deriven de los estudios e investigaciones realizadas por el Consejo.

TRANSITORIOS

Primero. - El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Segundo. - Se derogan las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.

SEGUNDO. - Remítase el Presente dictamen a la Secretaría General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por unanimidad de votos los integrantes del Dictamen de las Comisiones Unidas de Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables y Asuntos indígenas y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, a los diecinueve días del mes de julio del dos mil veintitrés.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIÓN UNIDAS

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables y Asuntos indígenas y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables y Asuntos indígenas y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, por el que se abroga el Reglamento del Consejo de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y expide uno nuevo denominado Reglamento del Consejo de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se aprueba abrogar el Reglamento del Consejo de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y expedir uno nuevo denominado Reglamento del Consejo de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables y Asuntos indígenas y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Décimo Primero.- A continuación, el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, manifestó que a este punto del Orden del día correspondía a los Asuntos Generales. Para lo cual la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno, a fin de tratar algún asunto que por su importancia o urgencia requiera ser tratado en esta sesión de Cabildo. Solicitando el uso de la voz, el **Ciudadano Samuel Mollinedo Portilla, Octavo Regidor**, manifestó: Muy buenas tardes a todos, me gustaría comenzar agradeciendo a cada uno de mis compañeros Regidores, al Secretario y al Síndico y obviamente a la Presidenta por poner siempre el interés de los que más lo necesitan como prioridad de esta administración. Hoy aprobamos las modificaciones al Programa de Inversión Anual PIA 2023, donde los vecinos de la colonia tierra y libertad 2, tierra y libertad 3, Sacbé, la Noria, tendrán una mejora de vida en su colonia, este mensaje va dirigido a ellos porque realmente lucharon por tantos años por tanta certeza jurídica y por ese ímpetu y por buscar esa calidad de vida que todos los cancuenses nos merecemos, estoy muy contento, a las colonias irregulares en general les mando un mensaje de esperanza porque son las primeras colonias que estamos ahora sí que urbanizando, pero vamos por más de la mano de estos compañeros y en especial de la Presidenta Municipal, yo sé que lo haremos juntos como equipo, juntos como cabildo y seguiremos luchando por ustedes, ténganos paciencia, es difícil más no imposible y sobre todo igualmente agradecer a los que confían en un servidor para llevar estos trabajos al frente, gracias a todos y espero que los vecinos de estas colonias entiendan la complejidad de las obras, van a ser difíciles pero realmente van a cambiar sus vidas para bien y para todo Cancún, muchísimas gracias. Seguidamente el **Ciudadano Jesús de los Ángeles Pool Moo, Décimo Regidor**, solicitó el uso de la voz y manifestó: Gracias a todas y a todos que nos siguen mediante las plataformas, Radio Cultural Ayuntamiento, órgano colegiado, nada más es un comentario, el año pasado presentamos a través de la comisión de Trabajo y Previsión Social una iniciativa de reforma a la Ley de Seguridad, donde se solicitaban

permisos para padres y madres que tengan niñas, niños y adolescentes con cáncer, se turnó al Congreso Local y desafortunadamente o no entendieron las diputadas y los diputados de la legislatura anterior y con mucha pena lo negaron y es penoso porque si bien recordamos en la legislatura federal, tuvimos la oportunidad, Presidenta y un servidor, aprobamos la reforma federal para que se le diera permiso a padres y madres que tengan niños, niñas y adolescentes con cáncer y curiosamente en el estado de Quintana Roo, bueno la legislatura anterior que se fue, pues qué podemos decir de las diputadas y diputados con todo respeto, no lo entendieron y no lo aprobaron, entonces, solicito a ver si hay la oportunidad que a través de su conducto se pueda entablar un dialogo con las diputadas y diputados que integran la Comisión de Salud porque la vamos a volver a retomar y explicarles el motivo del porqué, porque nada más lo aprobamos a nivel federal, nada más es cuestión de homologarla en el estado y se pueda hacer una reunión lo más pronto con ellos y podamos turnarlo otra vez, si es necesario, en la sesión de Trabajo y Previsión Social. Retomando el uso de la voz, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, manifestó: Así será Regidor Chucho Pool, tiene usted toda la razón, es homologarlo, lo trabajamos, se aprobó en el Congreso Federal cuando fuimos diputados federales y pues hay que hacer lo propio en el congreso, solicitarle a las y los diputados pero bueno, será un tema que trataremos en una mesa. No habiendo más intervenciones por parte de los miembros del Honorable Ayuntamiento, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, continuara con el siguiente punto del Orden del día, ante lo cual informó que con el anterior punto se había agotado el Orden del día, por lo que se procedió a la clausura de la sesión.-----

Décimo Segundo. - Clausura de la sesión. En uso de la voz, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, manifestó: Siendo las catorce horas con cuatro minutos del día jueves veinte de julio del dos mil veintitrés, y a fin de dar cabal cumplimiento al Orden del Día, declaro clausurados los trabajos correspondientes a la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024. Levantándose la presente conforme lo establece el Artículo 42 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y firmando para constancia los que en ella intervinieron. -----